

**Archivo Municipal
de
VILLANUEVA DEL FRESNO**

Código de referencia : ES.06154.AMVF/1.1.01//47.14

Título : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

Fecha(s) : 1853

Nivel de descripción : Unidad de instalación

Volumen y soporte de la unidad de descripción : 122 hojas

Nombre del Productor : Ayuntamiento de Villanueva del Fresno



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA

Villanueva del Fresno Año de 1853

Libro N.º 197

de acuerdos de dicho año

Concejales

- D. Amato Garcia, Alcalde Presidente
- D. Manuel Buena, Primer Teniente de Alcalde
- D. Juan Juan Canado, Segundo

Regidores

- 1.º D. Juan Rodríguez
- 2.º D. José Diaz Montoya
- 3.º D. José Alfonso Hernandez
- 4.º D. Juan Lopez Dorado
- 5.º D. Manuel Lopez Ruiz
- 6.º D. Juan José Moreno
- 7.º D. Antonio Leon Torrado = Regidor Indiferente
- 8.º D. Manuel Sierra
- 9.º D. Leopoldo Cordero

N.º 431



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA



1

Señor del Ayuntamiento de esta Villa

Comunicado de V. M. de la misma

U. en el dicho respeto dice: =

Comunicado comprado a D.ª Lucrécia. Deseo una porción de terreno en el sitio de Valbuena, limitado al occidente que por por municipalidad de V. M. y cuando me dispuso a cerrar con pared la parte que está desprotegida de árboles, he aquí q.º me encuentro con una disposición en que se prohibe el restablecimiento de tierras particulares. Sin detenerme a salificar semejante veto y respetando sin embargo las intenciones que para adoptarlo se hayan tenido presentes, lo creo suplicable para mí, 1.º porque el terreno en cuestión es en corta cantidad; 2.º porque es de gran superior calidad y tal su estado al tiempo que los vecinos que han sembrado en aquellas tierras siempre le dejaron inculto; 3.º porque lindando con las cercadas de aquella parte, no es embarazoso a los giro de labor ni tránsito de ganados; y 4.º porque si bien para mas terreno en aquel sitio, su objeto no ha sido nunca cerrar sino la parte que no tiene árboles.

Ahora bien: si en vista de estas razones y fijando un término por el derecho de pastaje que allí supone tener el

Comun de vecinos, la Corporacion — utinam jus
torzarme para continuar los — trabajos impo
no solamente me habia coitado perjuicio, sino q^o el
precedente saludable a los fueros de la Villa, siendo
tambien en lo sucesivo el unico juez competente para
la utilidad o inconveniencia al tomar terrenos particu

Muy equivocado es el concepto de imparciales que merecen
mi parte las individuos que componen la Corporacion
tra de serme otorgada la licencia que Suplico. = Villas
del Reino, de Enero de 1853.

Francisco Hernandez

Acuerdo No residiendo facultades en este Suplico
ciento para conceder la facultad que
solicita, segun el real decreto
de diez y siete de Mayo de mil ochocientos
veinte y ocho, hayase asi saber al recurre
te, haciendole entender que la Corporacion
no supone como sea esta escrita, ten
el no. de partida que se refrenda, puede



El pastoreo no tiene mas que guardar privile-
 gios antiguos y cumplir con las resoluciones y
 disposiciones del Gobierno de S. M. Fernando en
 sesión extraordinaria por los Reges firmada
 en Villavieja del Fresno a 20 de Mayo
 de 1853.

G. Arana, Procurador General
 D. Ferrer, Jefe de Sala
 D. Mesas

D. V. J. J.
 Juan + Salvador
 de la Cruz

Eduardo Patrocinio
 P. P.

Notifiquese hoy sea responsable un año y otro. Notifi-
 que el acuerdo anterior, leyendolo integralmente y
 dandole copia literal en el acto a D. Candido Pizarro
 de las causas y personas, firmas, doy fe.

D. P. P.
 P. P.



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA



[Faint, mostly illegible handwritten text in cursive script, likely the main body of a letter or document.]

[Handwritten signature and address block, including a dark ink blot.]

[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly a postscript or additional notes.]



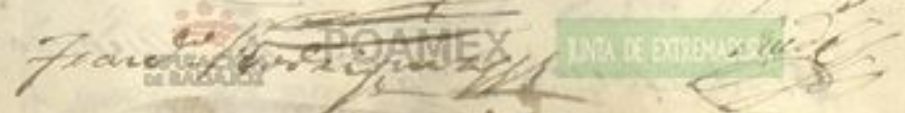
POAMEX

AYUNTAMIENTO DE EXTREMADURA



Acuerdo de la Villa nueva del Fresno a dos de Julio de 1853
 con el consentimiento y voto de los señores de la
 Sección del Ayuntamiento en sus Casas consistoriales celebrada
 sesión ordinaria, entre mi Sr. Sr. D. Juan de Dios
 en virtud de haber sido nombrado Sr. D. Juan de Dios Pa
 tron para Secretario de la Corporación, y sin perjuicio
 de no haber tratado el Sr. Gobernador de la
 comunicación que se le dirigió y la apro
 bación de dicho nombramiento, para luego se le
 de la posesión de la Secretaría entregándole
 cuantos antecedentes obran en poder del actual
 Secretario, sin perjuicio que si otra cosa se
 resolviera S. S. se cite a su restitución. Con lo
 que se concluyó esta Sesión, que firmaron

Sr. D. Juan de Dios Pa
 tron Secretario =
 Manuel B... Juan Gomez
 Antonio Leon
 Juan Lopez Manuel Lopez
 Francisco...



Real cédula de Jm Alfonso Fernando =
de + de Jm Fernando =

Manuel
Sicuro

Francisco Morones

Reunion extraordinaria del 11 de Mayo

Sobre la un- En Villanueva del Fresno a once de Mayo de
cion extrordi- unid obrerista cincuenta y tres, en sus casas con-
no y la esta- sitoriales, y mediante papelito del Sr. Alambre
distria
pendente, se reunió en reunion extraordinaria
los Sres. que componen el Ayuntamiento
de la misma, en union de los individuos
que componen la Junta Jeciva y filial
de esta villa. Por dicho Sr. Presidente se
dio cuenta del Oficio de la Admon. de
contribuciones directas de esta Prov., fecha
del corriente, para que las dos corpora-
ciones unidas se decidian por una de las
dos expresiones, o por la unidion geome-



POAMEX

ATA DE

la unidion geome-



Toda de cada una de las fincas del termino, o
 por la mediacion del presentador del mismo y
 de los pagos o distritos susales en que esta sub-
 dividido, y en su consecuencia habiendo se libe-
 rado sobre el particular acordaron unanimente
 que la mediacion del termino se escribiese en globo
 por los pagos o distritos susales en que esta di-
 vidido, y en virtud de ratificacion de este acto a S.

No faltaron dictos señ. de que certifico

GARCIA, BUCARON, Ferrnandez Lopez

Diaz, Ferrnandez Lopez
 Juan. de Ferrnandez
 Ferrnandez Lopez
 Ferrnandez Lopez

Juan. de Ferrnandez Lopez
 Ferrnandez Lopez
 Ferrnandez Lopez
 Ferrnandez Lopez

Nota En el presente dia por el Poder publico en esta Gobernacion
 de dictos del acuerdo anterior, certifico

Senon ordinaria del 16 de Enero

sobre la vigilan-
cia de puertos
públicos

In Villanueva del Fresno a diez y seis de
Enero de mil ochocientos cincuenta y tres,
hallandose reunidos los H. que componen el Ayun-
tamiento Const. de la ciudad, por anterior re-

pro. sigieron: Que a fin de evitar cualquier falta
que pudiera cometerse por los abastecedores de los
barcos de consumo, y a fin en la calidad de estos,
su medida, o pesos, se encargasen dos de los indi-

viduos de su seno en vigaldas y medidas que espe-
cialmente se observen y cumplan las condiciones
con que fueron subastados, cuyo servicio terma-
ra de dos en dos individuos, hasta practicarlos to-

dos los de la corporacion, y que mediante por su
naturaleza puesta una atencion particular el de
uno de los casos, se encargara preferentemente

de este ramo el vecino Juan Juan Moreno,
sin dejar por eso los demas individuos de
la corporacion cualesquiera observacion que en adelante

se hubiere en este asunto, se que

ocurria entre los vecinos que tienen tierra sembrada,
contiguas a las dehesas de la villa de San Juan de
Urbión y de T. H., y sobre lo que se han quejado a
nos de dichos vecinos, debían averda y averdan.
Lois con citacion y audiencia del representante de la
villa de Urbión. H. en esta villa, que lo es D. Nuno
de Garcia, y por el Ayuntamiento en persona, avien-
dos de los vecinos que tengan acreditados su cono-
cimiento con unos terrenos y sus linderos, se procedi-
ó al conocimiento y apelo y deslinde de los linderos
de Urbión. H. en todo lo que linderan
con las de villa, y comprende desde la Puñalada
de Alcañete a la del Polin. Con lo que dicen por
concluido este acto q. firmaron dichos H. certifico

[Signature] Gomez *[Signature]* Ferrero *[Signature]* Juan y *[Signature]*
[Signature] *[Signature]* *[Signature]*

Pierrra
Señalado del Regidor
Seafin Cordes

de estadística en esta villa, pueblo de ríjor, y parador
cuando se hallaron reunidas las dos corporaciones, se pre-
sente refrendo caballos comisionados D. Carlos Leonardo
de Colomera con el agrimensor D. José María y habien-
do tomado asiento dichos señ. por el primer señ.
sus otros encargos por el señ. de A. M. en con-
probar la estadística de la riqueza de esta villa, y en
para la medición del terreno, para de lo que no
fundada la evaluación de riqueza que tienen inter-
puesta, cuyos datos y base para los cálculos de esta
administración, y que de consiguiente se originasen su-
tos de transacción, quedando inculca las corpora-
ciones en las penas y responsabilidades, que se establecieron
en decretos e instrucciones del ramo, debiendo al efecto
y las amonestaba para que existiera de su parte
se conformasen con la evaluación practicada, en cuyo
caso se retiraría la comisión. Alto seguido, habiendo
sido las dos corporaciones, unánimemente se contestó a
dicho señ. no pedían nuevos de visitas en la corpora-
ción solicitada en atención a que estaba bien presen-
tada de la forma que les arriba, debiendo todo en su
corte, a que por la comisión, se se tal

Actos ordinarios del Bo de Guano

Actos ordinarios del Bo de Guano
Actos para la pte } en Villavieja del Mar de Guano de Gu
ordinacion del 1853 } se de sus documentos circulares y Boj. Nacional

de la misma manera como se les supliera y se les
ordenada, por el Presidente se les dio cuenta de lo que
debido las bala para la pte de Guano del presente año
y acordaron dichos Boj. se entregaran al Excmo Sr. D. Juan
Parras y comparado esto se entregó delos recibos de
la pte de Guano de Guano, donde difunto, un latido
de Guano, otro de Guano, y treinta recibos de Guano y
falso dicho Guano Parras en su escrito este año de

Tambien se dio cuenta por un el Boj. y pte de
presentacion del presente al Excmo Sr. D. Juan Parras
ais de los pa- todos los papeles pertenecientes a la pte de Guano y de Guano
pde de la pte de Guano de Guano D. Manuel Martin, con lo J. Recor
Tma. de un autenar D. Manuel Martin, con lo J. Recor
cluso esta pte de Guano y pte de Guano. Certificado

Juan Parras y Gomero
Medina y Lopez

Excmo Sr. D. Juan Parras
Tma.



Sesión extraordinaria del 14 de febrero

Sobre Estadística de Villanueva del Fresno a catorce de febrero

De veintidós suscritos cincuenta y tres, en sus casas capitulares del Ayuntamiento de la misma se reunió en sesión pública que convocó dicha corporación en sesión extraordinaria bajo la presidencia del Sr. Primer Teniente Alcalde, en virtud de la Junta Local, y dado cuenta de una comunicación del Comisionado de Estadística para que del contenido en la que precede se designase una comisión que le acompañase en la medición y clasificación del terreno de esta villa, y de otro punto de interés del paraje, en la que precede también se le facilitaron ciertos documentos para el mejor desempeño de su comisión, con el precio medio del arrendamiento por una quinientena, y la decisión del terreno en distintos suales, acordada dicha corporación. Por medio de las ocupaciones de los individuos, y a la vez

fiara que les inspiraba D. Manuel Delgado por
sus convecimientos en los terrenos de esta villa, le co-
misionaban en forma para que acompañase á la
Comision en toda sus operaciones, facilitándole las
noticias que fuesen suficientes, y basiendo las ob-
servaciones correspondientes, sin perjuicio de acompa-
ñarle algunos individuos de las corporaciones que
se hallan en servicio, si se creyese necesario.

En supposito á la division de este termino
en distintos sucos, se haga en cuatro pagos
para que la Comision pueda funcionar con men-
or trabajo, siendo las denominaciones y los linderos de
cada uno de ellos los siguientes:

- 1.º Desde el camino de Valera del Morabuy hasta
el de Monon, en este pago se comprenden los terrenos de la
Cabriles y Cañjas, y la Deposita de Propias, confinando
con la villa del Godol y contienda de Portugel.
- 2.º Camino de Monon hasta el de Almonub, en este
pago se comprende la villa de la Luz y Deposita
Valdetizate, confinando con la contienda de Portugel.



Estas firmadas al otro autógrafo, se preparan
 por algunos individuos solas o varias sobre
 particular y constituidos. Esta vez anterior aca-
 bamos. En la contada se entiende solo por el pre-
 sente año y comprende de la Havia y Lamasan
 inclusive para abajo; siendo condición que las vacas y
 yeguas del secundario, pastaran en los Delicias de la
 Hia de Hacia propia, el ganado se read autoriza el
 día primero, y ovejías y cabras de monte y nueva, puerca,
 lo permanen en Hela. Deben los ganados de los Casta-
 llantes los días del mes de Abril que se fueren precios
 para poner sus ganados en marcha, prohibiéndose
 a referidos tratantes que no puedan acordar
 ninguno acordos antes de la época en que se han
 autorizados. No firman todos los señores

de los señores: *Sorred* Manuel Sierra
Benigno Tomás *Benalado* delgado
Al José Alfonso Pérez

BOJ MEX

IMP. DE...

Real Cédula del Rey don Felipe IV. Rey de España, de los Indios, y de las Indias.

Yo el Rey
Don Alonso de Sotomayor
Crespo

Melchor Cano y José Ramón
Sacerdotes de Castilla

Andrés Masquez

Don Juan de Torres
General de Indias

Enrrique Patrocinio

Resolución del Sr. de Indias

Considerando que
el Sr. Diego Nogales
pasa a construir una
casa

en Villanueva del Fresno de
Indias de mil ochocientos cincuenta

y tres, hallándose de acuerdo en
de su voluntad en sus casas capitulares y de
ordinaria por el Sr. de Indias. Se le dio cuenta
un escrito del Sr. Diego Nogales en donde solicita
se le conceda terreno para construir una
casa, y habiendo deliberado sobre lo acordado
por el Sr. de Indias para la obra
dicha en el Real de Indias, se le conceda



BOANEXITO del Poble, Puerto



la sed. Antonio Jesus Rincony en el terreno de cinco
en los puntos, y lo firmaron dichos Sr. de J. Antifon

Juan de los Rios
Ferrer y Lopez

Medina y Sierra
Diaz y Ricardo Paton

los asuntos parciales } Sesion extraordinaria del 26 de Marzo
de los dñs. de comunas }

En Villahermosa del pto de venito y
del 26 de Marzo de mil ochocientos cincuenta y tres, Reunido
el Ayuntamiento en sus casas capitulares en sesion extra-
ordinaria a la d. fue convocada por papelito de N.
Alcalde, en union de algunos de los Sr. mayores con-
tribuyentes de la ciudad, para escribir sobre el
modo de recaudar los dñs. de los ramos de consumo
por los nueve vnos de esta ciudad, y habiendo
deliberado dichos Sr. acordaron. Que en atencion
a lo difícil de trabajar que seria al Ayuntamiento

la Admón. y recaudación de dichos dros. se celebra
 anualmente por cada uno de los dros. se celebra
 de que la persona con quien se contrata satis-
 faga los dros. d. correspondidos, sin poder por su
 cuenta al recaudante en los términos y plazos
 prevenidos por el Ayuntamiento. No habiendo de lo

No. de certificaciones

[Signature]
[Signature]

[Signature]

[Signature]

Señal + del
 Siero +
 Alfonso

Sanctor Banzgass
 General Novena Ramon

Señal + del
 Siero +
 Alfonso

Señal + del contribuyente
 Siero +

Eduardo Navarro
[Signature]

sobre consumos

Señal + del 29 de Marzo

En Villanueva del Fresno dia veinte y nueve de Marzo
 de mil ochocientos cincuenta y tres, recaudados en



su sala capitular, y sesion extraordinaria o que fueren
concedidos por popular sub. Alcaide, los individuos
que componen el Ayuntamiento de la ciudad, por autenti-
ca su. digeron. Que no habiendo tenido efecto las contra-
tas puestas por los dias de los ramos de consumo con los
actuales, venalantes, y estando por venir el mes de Abril,
debian acordar varias disposiciones para la Admin. de
dichos ramos, siendo una de ellas la de que por el Alcaide
pudiente se comen las cosas para vender a los vecinos
que lo soliciten, previo el pago de matriculas y demas
que correspondan, sin cuyo requisito no possa vender nada,
dandonse por devueltos los efectos que se ofrecieran, e in-
poniendole las penas que correspondan, Es un-
nualmente una comision de tres individuos de la corpo-
racion, y la que tomara de uno u otro, y a la que
auxiliara el actual Pro. se cupe en la vigilia, re-
caudacion y demas cosas que ocurran respecto a la Admin.
de los ramos, que dicha comision deva un libro

por cada Vaino en donde se registren todas las ca-
todas mensuales que cubriera, que el Sr. Merca-
ntes libros iguales en los que se bajan las uni-
mas anotaciones, o fin de su comprobación entera.
cuba mensual que se vendiera al Ayuntamiento, y
que por el mes proximo de Abril comparezcan
comision el segundo Quinto de Alvaro Juan Gomez
Pernado, y los Regidores D. Juan Rodriguez y Juan
Lopez Gude; Qui se forme Expediente con certifi-
cacion de este acuerdo, o continuacion del cual se vendiera
venitado mensual, y acordase lo que convenga
en la Plaza publica y caso de faltar, como
punto mas venturoso de la poblacion, se establezca
licencia y deposito al que solo podran tener entera-
las officinas de comunion por la calle del Molino, No-
lo que se han notorio por bandos y edictos, por
Ovicendose que las introducciones han de ser de
o sol, acordandose el termino de las que lo sean a la
noche, que supere el termino de la carne, no se po-
vista la Matanza de unguen de, Marq. de



casación pública, y su venta en la misma o en el plazar,
 haciéndose saber al vecindario esta usanza, las tabernas
 y puntos públicos a las diez de la noche del día de
 mañana, para que por la licitación se pueda proce-
 der a la venta de los líquidos existentes. Con lo que se
 por concluida esta sesión de firma y se certifica.

Francisco Benavente Gomez y Rodriguez

<i>Señal t del regidor</i>	<i>Señal t del regidor</i>	<i>Señal t del regidor</i>
<i>Don Albino</i>	<i>Señal t del regidor</i>	<i>Señal t del regidor</i>
	<i>Señal t del regidor</i>	<i>Señal t del regidor</i>
		<i>Señal t del regidor</i>

Nota que el mismo día, según certificación de este au-
 cado, se que certifica =

Patton

Sobre reparación de las
 casas de cavido

Sesión del 3 de Abril

En Villanueva del Fresno día trece de Abril de mil ochocientos



deboicento cincuenta y tres, de donde entre otras cosas capitula
tambien los señores que componen el Ayuntamiento de Valencia,
por un otro se les dio cuenta del presupuesto anual
ajal para gastos e ingresos del presente año, aprobado
por el Excmo. Governador de Vno. en veinte y siete de Mayo
del año anterior de mil ochocientos y dos, y citaron
tambien con que lo fue la cantidad de sesenta y cinco
tos y correspondiente en la partida número primera de los
gastos para obras publicas, y dedicada a la recon-
struccion de estas casas comunitarias, por donde se
se acordó que siendo de necesidad por donde se componen
una de estas dichas casas, se ponga certificacion de esta
orden, y se de cuenta para la continuacion de las
por la orden de las obras necesarias, sin tener en
disposicion Expediente, o continuacion de ellas se
acordase lo que correspondiese.

Noviembre. Tambien se dio cuenta por un otro de las
de veinte y siete de Mayo de mil ochocientos
cuarenta y cinco, para el repartimiento de la
contribucion territorial, y de su actual. Toda
que se refiere a la materia en que se ha de ser,



con el nombramiento de jurato repartidores para el año
 proximo de mil ochocientos cincuenta y cuatro; y en virtud de la
 corporacion se procedio al nombramiento de los cuatro
 vecinos del pueblo, y dos de entre los haundados foraste-
 ros que corresponde nombrar a dicha corporacion, si-
 endo elegidos los sujetos siguientes

Repartidores, vecinos del pueblo

- D. Gonzalo Herrera
- D. Modesto Vega
- D. Don Martin Franco
- Melchor Cano

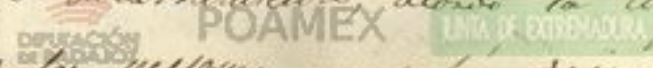
J. de los haundados forasteros

- Señor N. Dupre de Acosta y Sola
- Señor N. J. Hernandez Sola

Suplentes

- Rafael Cirilo
- D. Juan Mercedes Gallego
- Juan Guzman

Notificado este nombramiento, acordó la corporacion la
 designacion de las personas que se han de incluir en este lista



para el nombramiento orator sui generis y los suplentes, que corresponde nombrar al H. Gobernador por su d^o de suceso de consueles, y esta consecuencia se nombraron las personas siguientes.

1.^a lista

D. Manuel Delgado

D. Manuel Torrado

D. Candido Remon

Juan^o Fero

D. Juan Diaz

2.^a lista

D. Jose Lazo Lopez

D. Feliciano Ramos

Vicente Cordes

Manuel Alfonso

D. Juan Jose Moreno

3.^a lista

Manuel Giron Larrubiano

D. Jose Vero

Vicente Lazo

D. Juan Cruz

Juan^o Alameda Mayor

Lista de Procurador

Vicente Cruz

D. Juan Giron Remol

D. Juan Giron



BOAMEX

LISTA DE EXTREMADURA



Suplentes

- Stalal Sanchez
- Juan. Mesa
- D. Cristobal Mubron
- D. Marcos Escobedo
- Mas. Lase Antequera
- José Lase Antequera
- Juan Guerrero Salas
- José María Lase

Ateneo Coahuila

Con lo que se dió por concluido el nombramiento repetido y de
 suplentes, mandando se deva certificar al H. Gobernador de
 Coahuila, para los fines correspondientes. Con lo que se concluyó esta
 sesion de sesiones de este día. Certificado



 Juan Mesa
 Marcos Escobedo
 Jefe del Ateneo
 Jefe del Ateneo
 Rafael Cordero
 Secretario

Aguardo en union con el Sr. y en atencion a que
 el librador de contribuciones para el Ateneo Coahuila

Notas de cobranza
recolectas

ya prestado las figuras correspondiente, devueltas
son de cobranza para el presente año a D. Manuel
Delgado, Mayor que en el termino de treinta dias pre-
te frauda hasta en cantidad de veinte mil d. No
firmas dichos tres segun certifica

[Handwritten signatures]
Garcia, Bernal, Gomez, Rodriguez, Ferrer

Señal T del Regidor
Jose Alfonso

Señal T del Regidor
Seafu Cordero

Edmundo Patten
[Signature]

Notas En dicho dia se certifica del proceso particular segun
pendiente auto, y se reunió ofo con la lista de pechos
a H. Gobernador de todo segun certifica =

[Signature]
Patten

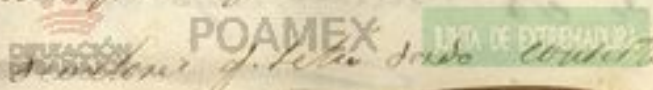
Sobre consumo de sal y
por cuenta de la Ma-
cienda

Señal del 10 de Abril

En Villanueva el primero dia del mes de

Abril de mil ochocientos cincuenta y tres, de Ciudad de
BARRIO DE BARRIO
CAMEX
LINA DE EXTREMADA



Ayuntamiento en sus causas capitulares y sesión ordinaria, por
su el Sr. se le dio cuenta de un oficio del Sr. Gobernador
del Vno. pto. de Oaxaca del conde, suscribiendo otro del Sr. conde
su primer Jefe del cuerpo de Casabianca, en el que era
suficiente lo escandaloso que era el no haber sido este
pueblo nunca consumido de sal en el mes pasado habiendo
cuenta proveyendo a la corporación para que ciertos con-
tados, habiendo deliberado el Ayuntamiento acordó se contaba
a S. que el sea este pueblo habitado, y estas han de ser
vicio a la raya de Portugal para con imposible sergan-
dija en trabajo algunos viajeros que por causa de
han sido arrestandos y deteniendo a la capital, y al mismo
se han ocupado en el mismo oficio. Mas que en perjuicio
de que haya de ser de dar los mismos consumos equiva-
lentes con los del año anterior, si se quisiere tener cuenta
de dar las relaciones hechas por los mismos Jefe
de punto, punto de otro mismo una manifestación de
labajo. 

No
de con
reco

Diciembre del año anterior, se por' posesion de sus
reynas q. se tubieron como valores de dicho año, y
no lo fueron hasta el de Enero del corriente, y
la cual por una que se firmaron los señores y
presta todos los auxilios q. se le piden y han pido
y oviere por su cumplimiento todo sueldo tanto en com-
patria de aquellos como solo, no le ha sido posible
poder llevar el cuerpo q. aquellos han de pagar.

Comunidad

Tambien se dio cuenta de dos curules de Martin Martinez
de Pineda y de Pedro Hernandez vecinos q. fueron de H-
uana de Cameroz en la Pobl. de Logron, solicitando se
les conceda vecindad en esta villa, y entusado acordaron
se conceda a los demandantes la vecindad que solicitan, y
teniendo noticia la corporacion por los algunos ganados q.
los que no pueden entrar a contribuir en los repas-
tamientos del presente año por hallarse estos en
su conclusion, no pueden hacer uso de los aprobados
vecinos comunes q. tiene la villa en esta po-
blacion, hasta haber transcurrido un año de la
fecha de este acuerdo cuyo aprobacion se solicita



Miembros a los ganados q. tengan en esta villa como vecinos
 de ella, incluyendo los traslucados, sin perjuicio de q.
 otros en esta villa a contribuir en los reparos de
 ella como vecinos de la misma, esto que deben pagar
 aun cuando los tengan apropiados en debiendo pas-
 tentarse, imponiendole la obligacion de q. traen en
 su de el año que se le designa, daran cuenta al
 Ayuntamiento de los ganados y de sus bienes con que
 se han de inscribir como tales vecinos, oficio de
 comprendidos en los reparos, y se registren como
 los deves del pueblo, pues son los unicos con que
 podran apropiarse en el termino, y que se les haga
 saber, avisandole las solicitudes.

Y tambien se dio cuenta y comparencia ante el cuerpo
 de Financas al cofrades de contribuciones
 de la cofrades de contribuciones
 y presento una lista de financas formada por el
 Sr. Juan Men y Julian Delgado a rrajo

Noche
de cob
recom

des de dicho cargo con licencias de firmas manuales,
el Ayuntamiento aceptó las firmas, y confidencia de
docubran, mandando se aclusa esta en ella. —

Tambien se dio cuenta de otros ocultos de Manuel
Occindad Alfonso natural de las Loras de Montem en el Provi.
Mun del inmediato Reyno de Portugal, y residente en
Madrid, solicitando ocultad: Lo que acordó el Ayuntamiento
se conceda, mediante sus manuales sebrant, y traspa
sa en la poblacion esta clase de ocultos: —

Lo que quise concluirse esta sesión y. firmas de ellos
señores de que certifico =

Francisco Pizarro Gomez

Rodriguez Manuel Sierra

Dias Juan Garcia

Señalado del Regidor Señal t del Regidor
Jose Alfonso Martin Cordas

Leonardo Paton
D. D.

Notifex firmadamente notifiquen el particular supo



tivo del precedente cuando leyendolo integramente y
dando copia literal en su carta a D. Manuel Martinez
de Prillay por si y a nombre de D. Manuel
ausente por viaje, firmo, sepe certifico

Primon Martne
de Prillay

Patron
[Signature]

Nota En el mismo dia se puso el oficio por escrito para el Sr.
Procurador del Real, certifico

Patron
[Signature]

Señal del 24 de Abril

Concesion de terreno
para casas

En Villanueva del Fresno dia veinte y cuatro de
Abril de mil novecientos cincuenta y tres, veniendo los Sr. D. Juan
Cayetano el Ayuntamiento Just. de la villa, con sus
capitulares y señal ordinaria, por tal el Sr. D. Juan de
la de los escritos de Manuel Lave y Antonio Mares de
esta villa, solicitando se les concediera terreno para
edificar una casa cada uno de ellos en el sitio llama-

No
de con
reco

do el Plazo, fuese a la casa del Sr. Alonso de
con, a cuya solicitud refirió el Ayuntamiento, con-
dando para los pechos de ella, a ciertos decimas.

Medios de } También se dio cuenta por mi el Sr. del oficio de
recomendación } en tra del conuento se reunió al Sr. Gobernador de
de pechos }
pro, con diligencia de veras, para que por el Sr. 14
recomendación de pechos para el repartimiento,
contribuciones en el presente año, devuelto por dicho Sr.
para que en la elección de pechos se a temperar de las
recomendación a la ciudad. fuesen de los conuentos, insertan
el Plazo Oficial número cuarenta y seis, de la qual
se dio cuenta, a instancia del Ayuntamiento, acordó
sobre el conuentos de seis pechos, y por los con-
tos conuentos, de los dichos pechos de los conuentos
y los cuatro de vecinos del pueblo, con los
pechos correspondientes, pagados el conuentos
en las personas siguientes

Pechos de vecinos de esta villa
Como de la mayor con tribuyente

X. Inocencio Moreno



Comis de la clase media

D. Agustín Martínez de Guillón,

D. Modesto Vega

Comis de la clase pobre

D. Manuel Delgado

Suplentes

Comis de los mayores contribuyentes

D. Andrés Vazquez

Comis de la clase media

Juan Guadalupe

Comis de la clase pobre

Juan Marcos

Suplentes como mandados forasteros

Comis de los mayores contribuyentes

Don. M. Duque de Osorio y de Alba

Comis de la clase media

D. Fernando Solís

En seguida se procedió por la Corporación a la elección de la lista triple y debe presentarse a referido Sr. Gobernador para el nombramiento de los señores suplentes, sea

ya sea el nombramiento de las personas siguientes =

Nov
de con
recon

Consejo de los mayores contribuyentes

- D. Martin Hernandez
- D. Juan Pareda
- D. Juan José Alonso
- D. Martin Mari Ortega
- Diego Perez

Consejo de la clase media

- D. Melitiano Yanes
- D. Candido Hernandez
- José Juan Diaz
- Martin Alfonso
- Vicente Lazo

Consejo de la clase pobre

- Juan Guzman Salas
- Juan Salas
- Vicente Cordoba
- José Juan Monroy
- Martin José Labrador

Notables

- D. Juan José Ferrel - mayor contribuyente
- D. Juan José Yanes - de la clase media
- Vicente Diaz - de la clase pobre

Suplentes

Consejo de los mayores contribuyentes

D. Cristóbal Muñoz

BOAMEX

TUNTA DE EXTREMADURA



D. Rufino Escobedo

Fernando Miquel

Como de la clase media

Rafael Sanchez Maron

José Luis Antequera

Mano Mera

Como de la clase popular

Mano Luis Antequera

José Tomas Lara

José Corzoche

con lo que se el Ayuntamiento por conducto de este Sr. D. Juan
de la Cruz se deviene certificar de ello al Sr. Gobernador, para que
se le quite el cargo de Jefe de la Policía Municipal, y lo sustituya
por el Sr. D. Juan de la Cruz.

[Signature]

[Signature]

Lopez Rodriguez

Mano Mera

Mano Mera

Mano Mera

Mano Mera

Mano Mera

Mano Mera

Nota



POAMEX

DATA DE ENTRADA

Ca

Novu
de col
recom

el mismo día se para la certificación y ejecución de
que certifica

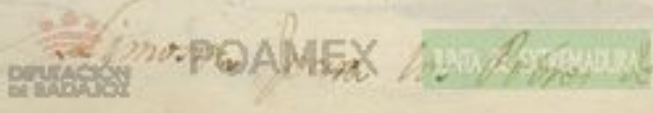


Patron

Acuerdo En Villan^{ca} el Trece de Mayo de mil ochocientos
 ochenta y tres heuendo presente los señores
 de Ayuntamiento de los mismos en Sesion Ordinaria a fin de
 elutar el q.^o degen de heuerse algunos Pisos en las
 rentas Vecinales q.^{as} se heu de dar a Sefior a estos Vecinos
Acordaron: Que dichos Pisos se empiecen y comien
 cen en el preciso termino de dicho dia y percibir de q.^o
 los q.^{os} no lo estan en dicho Pleso perdieren los Votos a
 quienes se les han concedido el dho. a Sembrantes y a
 repartiran a otros q.^{os} los Soliciten, sin perjuicio de q.^o
 si alguno Vecino no pudiese concluir sus Pisos en el
 Pleso fijado se le concede y porroque el termino q.^o
 le sea preciso para q.^o se compr meta por obligac.
 (sea heuerse) en forma.

Subasta de
 pro de la
 Villan^{ca} de la
 Ayuntamiento de los mismos se prosiga a la Subasta del Pano
 de la
 Sefior. POAMEX
 esta Villan^{ca} arbitri

Pago
del
relato
de los
cobros
de los



Nota
de col
recom

proceder del D. Nro. Delgado cuyos buenos consejos
se compromete cumplir en comisiones q. al mismo sean ne-
sarias, y q. se haga saber = J

Consejo
Juan Cuata
de terreno p.
una casa

Tambien se dio Cuenta de un escrito de Juan Cuata
solicitando se le conceda permiso para construir una casa
en la C. del Valle inmediato a la de Feliciana Avila
y el Ayuntamiento. Acordó: Se conceda el terreno
suficiente y el q. se pusiere a Señalar los Peritos de
Villa. Con lo q. se dio por concluida esta Sesion
q. firmen sus Mreys de q. Certifico =

Juan Gomez Rodriguez

Manuel Sierra y Suerte
Jose Sierra

Samuel de + de Jose Alfonso Lopez

Juan Lopez andrade

Eduardo Patron



Un a D. Manuel Delgado yd. Man. de la Real Audiencia
comunicandole lo acordado en el dicto anterior certificado

Patron
[Signature]

Reunion Extraordinaria del 13 de Mayo

Sobre entrega de la cuenta y en Villanueva del Fresno dia trece de Mayo de
de contribuciones por D. Ma-
nuel Delgado

del Ayuntamiento de la villa que firmaron en

reunion extraordinaria, a lo que fueron convocados por el
Acta del Sr. Presidente, por referida R. Merced, y

entendiéndose se dio cuenta del objeto de la reunion
y enterados Sr. acordaron: En el estado y apartandose

las papelitas de cupo para la contribucion del presente
año, sin que esotrado D. Manuel Delgado haya en-

tergado los documentos concernientes a dicho cobro, a fin
de lo que hubiere acordado, para preservar las

comerciantes liquidacion, se comisiona a Juan de



Nov
de col
recon

seguido deano D. Juan Rodriguez, para que entendi-
endose con dicho Delgado, seija apremiado documentandose
deudas que interese, dando por alzado desde luego la fianza
otorgada por el Sr. Delgado, sin perjuicio de que hasta
tanto que por el Sr. D. Juan Rodriguez no se delibere
en su conveniencia, no se expida la oportuna certificacio-
cion para la caudalacion de dicha fianza, como J. P. de
concluy. etc. de las J. P. de las dhas. certificacion.

[Signature] Casimiro Suarez Gomez Rodriguez

[Signature] Lopez Manuel Sierra

Senal de + de Jose Alfonso Diaz

Quando Patro-
[Signature]

sesion del 22 de Mayo

Se ha pliego de fianza de 500 pesos en veinte y tres de Mayo de
1811 con el valor de cincuenta y tres reales de cambio



A Cortas los males que padecen las personas la casa de
 Juan Manuel en los valles por encontrarse helados
 al pie de las cumbres y a causa de un incendio se que-
 ramos de dicha cumbre mandamos se publique bando
 para que todos los vecinos que por causas de heladas
 o las de las cumbres padecieren responsable de lo dadas
 y puedan causarse por descuido o negligencia y si
 se hacen saber a los guardas de montes, orgules y
 demas las personas que las bullos dando cuenta a algun
 Obrero no estarian sus indicaciones.

Sobre el terreno
 de la cabria

En un caso acordamos que los individuos de la corpora-
 cion de San Juan de los Rios y San Juan de los Rios
 se unan a la de San de la Cabria y al fin de la casa de
 persona a las bues de su casa y a las de la casa
 por de los sembrados de los vecinos de la casa y de la
 que a el Alcalde de dicho valle p.º de la casa de

Via POAMEX

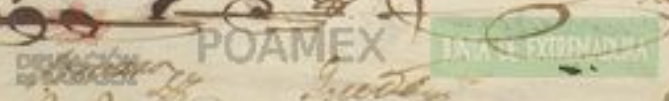
Nov
de co
reco

antes de dicho dia pusem procurador a otalago
varion la p. tendra satisfaccion en veaifas un
ajute alrudo para entender con una persona a
lento p. todo por condicio. esta sain d. Julian de
tro. antifer

~~Francisco~~ ~~Francisco~~ ~~Francisco~~
~~Francisco~~ ~~Lopez~~ ~~Lopez~~
Sierra ~~Sierra~~ ~~Sierra~~
Lorenzo ~~Lorenzo~~ ~~Lorenzo~~

Se sobrevea en dicho dia, y a ultima hora, acuerdo la composicion
el que se vea
p. el condicio que se sobrevea el que que esta colocado este
año, y así mismo se sobrevea el que se nombra
en el año pasado, y esta sembrando en el present

de Ho firmada ~~Francisco~~ ~~Lopez~~ ~~Sierra~~
~~Francisco~~ ~~Lopez~~ ~~Sierra~~
Lorenzo ~~Lorenzo~~ ~~Lorenzo~~





En el mismo día se publicó y fijó edicto anunciando la
primera particular del precedente acuerdo, y cuando se abrió el
neg sobre el segundo, de que certifico =

Patron

Session del 12 de Junio

Sobre un contrato En Villanueva de la Serena día doce de Junio de
en vestros. En Villanueva de la Serena día doce de Junio de
del presente cincuenta y tres, reunidos los señores del
Ayuntamiento en su sala capitular y sesión or-
dinaria, por auto en su día acordaron se publique
haciendo saber a estos señores de unigenes
de ellos entre otros sus ganados a aprobarse los
partidos de los sembrados de Valdehuelmo, Valdehuelmo
el Barrojo, Matriso y Gaja y de una tierra co-
munitativa tanto que por el Ayuntamiento
se acuerde y publique el día

en que deba cumplirse dicho apoderamiento,
bajo las penas acordadas por la corporación.

Subscrito de Villanueva acordado por el Sr. Don Juan de los Rios y Comisionado
Comisionado por la entrega de quinientos para la entrega en caja de los soldados de la quinta
entrega de quinientos representado ante el Sr. Don Joaquin Ponce de Leon

dad. No firmamos de certificado

[Signature] *[Signature]* *[Signature]*

[Signature] *[Signature]*

Señal del Sr. Don
Don Alfonso

Sierra
[Signature]

Señal del Sr. Don
Don Juan Cordova

Don Juan Ponce
[Signature]

Señal del 26 de Junio

Subscrito de } En Villanueva del Pinar dia veinte y tres
individuos por la for- }
macion de la lista de } de Junio de mil ochocientos cincuenta y tres
electores }
Vencidos los señores del Ayuntamiento de la villa

una lista de las capitulaciones y señas ordinarias por



En el día se les dio cuenta de la circular del Sr. Gobernador de 8000^{ta} pta. quin de corriente, inserta en el Boletín Oficial número setenta y dos, por la que se convocó al nombramiento de dos concejales y dos mayores contribuyentes que asociados al Alcalde procedan a la verificación de la lista de electores para las elecciones de Ayuntamiento y se les verificase en el presente año, con un suplemento para los concejales, y otro p.^o los mayores contribuyentes, entendiéndose de la misma, acordaron votar por la clase de concejales a D. Juan Manuel Pineda y D. Manuel Pineda y por la de mayores contribuyentes a D. Porfirio Herrera y Manuel Cano — suplemento para los concejales a Juan Manuel Pineda y por los mayores contribuyentes a Porfirio Herrera acordando al mismo tiempo se pague certificación de este acuerdo.

POAMEX
ESTADO LIBRE SOBERANO DE GUATEMALA

del cargo para que han sido recubiertos, los
que cubran, y ejecuten por sí su custodia
y juramento, dándose cuenta del recubrimiento.

S. H. Gobernador

Sobreprovisión de los
ciudadanos de esta villa, y a fin de
que pueda mejorar sus trabajos de cultivo de trigo, y
de otros departamentos de contribuciones, acordamos se publica
un bando para que en el término de treinta días cubran

de la sucesión de este asunto en el Real C. de
todos los vecinos de esta villa, y propietarios para tener
y aprobados del término de la Unión y de
las relaciones que se han de las fincas de esta villa, cubran

la grandeza que posean, así como de las fincas de la
villa o tengan dadas en arrendamiento, con sugerencia

lo prescrito en el Real decreto de veinte y tres de
Mayo de mil ochocientos cuarenta y cinco, apor-

vedos de uno verificando incursión en las penas y
multas señaladas en el artículo veintiseis

de la Ley de Real decreto.



sobre de se dio cuenta de la Real cedula fta. de quito y tres de Mayo
 nadas a fuerza en el Real cedula de quito y tres (cincos)
 las de las de Galicia, San Pedro de Montevideo a las provincias de Galicia, Leon y Oviedo y
 y otros
 entendiendo de los H. acordados: se suelta el expediente
 por la cantidad de docientos y que se sigue certifica-
 con dicho particular, y se entregan a H. Luis Barroca
 a quien atentamente se adverten para que con el
 fin de esta cedula, habien a los vecinos de la pro-
 vincia y recorden con dicho objeto las cantidades de la
 posible y se entregan donde corresponden.

sobre en- En virtud acordamos que entre los autos en el
 tado de expediente de la Real cedula de los giron y de qual
 en los autos- tencia habiendos el dia cuatro del presente mes de
 jo publicandose bando en el si se llega saber, apor-
 cibidos los que contrabengan a una de las personas, en-
 trando ante de dicho plaza lo mismo como propio

dades y en las agenas, incurriran en la pena de don
el por cada obra de cada, y ademas la multa y
comunidad. Si causan dano en propiedad ajena.

102

sabiendo todo el ganado de Sumas delos giseros. Para
brades el dia veinte y nueve del corriente, no puden
de entre dicha gaudencia de Sumas en la distancia
hasta el quince de Agosto proximo, suponiendo
o las pias de vna o cabra o cuando se veyer
entre ante dichos dia la multa de cuatro duros

Notante
del. N. de
una p. la
mandam. de
los dia. de
comunidad.

Tambien acordaron los señores H. que para
la inspeccion, mandaron, y vigilancia de los dnos. de
los vaues de consumo en el distrito de Cuyaca
en pias de Julio proximo se trouen como se
trouen el primer feriado de Agosto de N. de Ma
nuel Becerra.

Con lo que se dio por concluso esta
sesion que se suspende. Se acuerda por el
el que sabe, y los d. no sabe

Leonardo cuenta con diligencia por el Sr. Alcalde, y
en lo concerniente a la cuenta de la junta provincial
de la ciudad y se deviene con el Sr. de la junta provincial
por el Sr. y por el Sr. se le dio cuenta de lo que del Sr.
Comisario de Hacienda publica de esta villa.

Fro. veinte del corriente para el Sr. se paguen al Sr.
D. Carlos Leonardo de Leonardo por dietas de los días
de la tarde por esta corporación en las contadas
de los citados modelos número segundo y enato sobre
la ciudad de esta villa; Caterador de los Sr. de referida
oficio y de la cuenta del Comisario de Hacienda
de la ciudad, acordaron: Que se paguen al Sr.
se paguen cual se precisare con el Sr. de referida
de la de los dietas de referida Comisario de Hacienda
que siendo creible hubieren tenido necesidad de
recibirse la comisión en dichos días, se acuerda
este pago por medio de expedir la orden
que se remitirá al Sr. Abogado de esta villa con
siguiente la cantidad de ochenta y cinco reales
de cuenta de los Sr. de referida Comisario de Hacienda



Asi como la de cincuenta y dos por gastos de escritorio,
hacienda de revolucion, asi se debio pagar o sea,
providencia certificacion de la reunion con el expediente
de sobre estatutos y de la oposicion q. se promovieron
contra q. se dio por concluido esta reunion q. se pidieron

Delos q. se dio se que certifica

Juan Manuel Rodriguez
F. Lopez

José Luis Lopez
Francisco Gallego

Fran. Co. Toro
Francisco Gallego

Francisco Gallego

Francisco Gallego

Nota En el mismo dia se puso copia en el expediente de la

Francisco Gallego

Sesión extraordinaria del 30 de Junio

sobre readición de cuentas } en Villavieja del Fresno día treinta
 del mes de Junio de mil ochocientos cincuenta
 de consumo } y de, se acuerda en las casas de abita-

en sesión extraordinaria o que fueran convocados por
 papetería del Ayuntamiento, los individuos q. componen
 el Ayuntamiento de la misma, o fin de recaudar,

y para el término de los productos de los diez pes.
 tercios o los saldos de consumo en el segundo

trimestre que cubre en este día y en la consen-
 tencia por el segundo trimestre de Alcalde D. Juan

Gomez Reina en virtud de la dirección impu-
 y recaudación de dichos productos, se cubrió la cuen-

ta siguiente =

Producido por el aceite	773 - 24
id. por el vino	688 - 20
por el vinagre	142 - 22
por el jabón duro y blando	147 - 26
por el aguardiente	740 - 7
por la carne	512 - 2
por la carne y demás carnes saladas	103 - 8
	3.080 - 7



Num anterior

3.080-7

Procedido por compra de jabon y
de aceites por decaimo

156-12

Procedido del curso de los cambios de oro

32-17

Total producido

3.269-2

Bajas

Lo son los sueldos de los empleados en
dicho trimestre, ascendente a

603-11

Total producido liquido

2.666-2

Dicha cuenta fue aprobada por la corporacion,
despues de haber resultado de su examen y de exa-

minar las libretas de los ingresos del trimestre

de Juan Gomez Priado, con las que se llevan en

la lista y acordaron se acredite en, y para

se certifique en el expediente instruido

sobre la administracion de dichos bienes, y

anotacion de lo que a los mismos corresponden

de, mandandose igual certificacion al Sr.

Abogado de Hacienda publico en cumplimiento

de

POAMEX JUNTA DE EXTREMADURA

lo precedido por lo cuando se havia aprobado el
expediente de sabido de dichos señores. No faltaron

de que certifico = primera **Pomero**

Garcia **Rodriguez** **Sanchez**

Lopez **Sanchez** **Sanchez** **Sanchez**

Sierra **Sanchez** **Sanchez**

Eduardo Patron

Nota En el mismo dia se promuevan las certificaciones
precedidas de q. certifico = **Patron**

sesion del 3 de Julio

Señor q. se nombró
bien guardas de la Villa de Villanueva del Ypano dia tres de Julio de q.
pater, y no se
permita trabajar
en los campos. **mil ochocientos cincuenta y tres, reunidos los señores**
del Ayuntamiento de la misma, en sus salas

capituladas y sesion ordinaria, por auto en su
tránsito. En la fin de evitar los fuegos q. por
hayan ocurrido en el término de esta villa, en la



presente estacion, y mucho mas en el presente año, por la
abundancia de pasto, e indispensable aumento el mismo
seguridad de pastos, y en su consecuencia debian acordarse
y acordaron, se invite a los guardas del C. para que vigi-
len y esten con toda atencion sobre los fuegos q puedan
ocurrir, se prevenga a los guardas de mantener su vigilan-
cia sobre el mismo particular, y se nombren cuatro gu-
ardas de pastos, q. distribuidos por todo el terreno, vi-
gile cada uno de ellos el distrito que se le asigne, y no
publique bando ni permitiendo a ningun vecino q.
trayen candelas en el campo, prohibiendo llevar cal-
deros a los pastos, porquien, y demas guardas, bajo
la multa de cuatro reales por primera vez, y
formacion de causa si reincidiese, con lo que concluyese
esta sesion q. firmen dichos S. de q. certifico =

Antonio Gomez
Garcia
Medina
Lopez
POAMEX DE EXTREMA

Dios

Sierra

Justas T adveigial
Josi Alfonso

Yunesco

Justas T adveigial
Josi Alfonso

Guando Patton

Notas en el mismo día, se publicó y fijó el bando de repetición de
que antepone

Patton

Sobre el Otorgam.^{to}

Sesion del 31 de Julio

de Tierras de Tierras se
partición a los Vecinos.

En Villan.^a del Terno die Die y siete
de Julio de mil ochoc.^{tos} cincuenta y tres.

hallamos reunidos d^{os} Sr^{es} q^e componen el Ayuntamiento
Constitucional de esta Villa en sus Salas Capitulares
y en Sesion Ordinaria, por mi el Sr^o de Ter^o die cinco
ta del Oficio del Sr. Adm.^ooral de Hacienda pu
blica de esta Prov.^a Jha. Die del Ferr.^{te} y en las que
prelims se Otorgan las Tierras de los terrenos de
Propios q^e el Ayuntamiento habia deido a favor endita
ticio a estos Vecinos, enterada d^{os} Sr^{es} acordaron se
conteste a S.^s q^e el Ayuntamiento comprende bien su deber
y lo que las Leyes se prescriben, para no Exponer de
los terrenos de Propios sino con las formalidades
debidas, y que lo q^e a suerido, la d^{os}, el haber por
de haber Vecinos de los terrenos de Propios, como

lode
fice



San de tierra, hay el concepto de pertenecer a los Pueblos
de este Pueblo y no a los Propios como equitativamente se
ha dicho; la fértil tierra compuesta de pedregales y Monte
laspram, Jera y Atolugas, arbores de ninguna especie,
q^e los habitantes de este Pueblo nunca han conocido en
cultivo, y que estando inmediato a la poblacion heran
el abrigo de Animales nocivos como lobos y zorros,
q^e existían dentro, hasta con dentro de la poblacion, que
se han de ser causa de comercio Centro inmediato a las Ca-
llas, los fueren repartidos, a fin de probar si eran Subcep-
tibles de producir alguna cosa, en cuyo caso el terreno que
pudiesen meter en cultivo fuere plantado de Olivos para lo
que se solicitaria la autorizacion competente, imponiendoles
el canon q^e procediere.

sobre Ptas } Continúo los Sr^s referidos en la misma Sesion con
fuerza } asistencia del Sr. Con. p^{ro}curador D. Mariano Gil D. Cristobal
Ambrosio, y D. Juan^{to} Hernandez Collado, y con los Conce-
jales D. Ant.^o Leon Ferrada y Juan Lopez Dorado conyo-
ron en el Ayuntamiento de Poamex, por mi el Sr. D^o

se les dio cuenta de la Circular del Sr. proind.^{te} de la Junta de
Benevolencia de esta Prov.^{ta} Jhu. treinta del pasado, hevi
como de los ultimos N.^{os} Ordenes sobre Beneficencia, que
con el reglam.^{to} general para la execucion de la Ley de
treinta de Junio de mil ochoc.^{ta} cuarenta y nueve, entendi
de todo acuerdo: se conteste a S. S. que el establecim.^{to}
de Beneficencia no ha sido dotado nunca con fincas,
rentas, censos, dros, ni acciones de clase alguna; que con
mismo no existe en este distrito municipal ning.^{na} fun-
dacion, memoria, u obr. pica de los comprendidos en el
Art.^o cuarenta y seis del reglam.^{to} gen.^l de beneficencia: tampoco existe ninguna Casa de establecim.^{to} donde
se curasen los enfermos pobres, ni es posible su creacion,
por no haber fondos ningunos, con destino a las benefi-
cencia, ni elemento para adquirirlos, y que el unico
medio de ejercer esta beneficencia en esta Villa
es, el, puesto en execuc.ⁿ en años anteriores, y que el
el siguiente: cuando ocurre enfermedad, u necesidad
de algun pobre formalen, o ocurrida un elemento de
riesgo, q.^e suministren los Censos regularmente como de cost.
del Pueblo, POAMEXES por voluntad inspiracion, y



la imitación de los Sres que componen la Junta de Beneficencia
y de los Alcaldes: las facultativas de Medicina y Cirujía
les existen sin retribución alguna, y todos los años se consignaron
en el presupuesto Municipal, cierta cantidad para el Fer-
reventivo establecido en esta Villa, por las medicinas que
se suministran á los pobres, y cuando hecy q. trasladar alguno
de estos hospitales fuera de la población, se verifica en
Cabrilleria ó Carruages que proporcionan Sres. Encomen-
darios, y últimam^{te} en casos especiales de calamidad pu-
blica como á sucedido algunos años se han distribuido los
pobres entre las personas encomendadas, quienes los han libertado
en los trabajos q. las situaciones han permitido, suministrando-
les el jornal suficiente para la Subsistencia de sus familias,
y á lo que tambien han contribuido los Ayun-
tamientos de los respectivos conds, verificando
trabajos en la composición de caminos, y fuentes

como igualmente de Caceres. Con las que diern por concluida esta
sesion que firmen. Dho. Dño. de y. C. Certifico =


García Nuñez
Díaz
Santos
Señalada del Dñ. de
José Alfonso
Mitobal Abonaff
Fran. Méndez Gallegos
Pomeroy Antequera
Rodriguez
Martín
Mariano Lizasoain
Eduardo Patrocinio

Nota En el día treinta y uno se publicaron por bando y edicto y se
en las comunicadas. goberna. certifica. Patron

Sesion Extraordinaria del 30 de Julio

Sobre puros En Villanueva del Fresno día treinta
de Julio de mil ochocientos cincuenta y tres, habien-
do reunido los señores que componen el Ayuntamiento
const. de la misma, en sesion extraordinaria, a que
fueron convocados por orden del Sr. Alcalde, por
su el Sr. se les dio cuenta de la circular del Sr.

Gobernador de las Indias. Dña. Vicaría del Obispo, visitador



En el Boletín Oficial número ochenta y ocho, y entendiéndose
dicho Boletín acordaron: se oficie al Sr. Gobernador la-
cicula expresión de las disposiciones acordadas en la sesión
de tres del corriente, y se abra providencia para la vigila-
cia constante la ronda permanentemente compuesta de
los dos guardas de monte, los cuatro repartidos, y los
cinco o siete de los de la Guardia de la noche y de
ellos, y que no obstante dichas providencias, que se pu-
bliquen por bando en el día de mañana en la plaza
pública, y hora de mas concurriera la circular in-
scrita en dicho Boletín, y que sin perjuicio de la obliga-
ción de todos los concejales, y del secundario en audi-
ción a los fuegos que puedan ocurrir, como por seguridad
no es factible se escape esta villa de ellos, queda encar-
gado expresamente al segundo teniente de Alcalde D.
Juan Gomez Perando en audi-
ción a dicho fuego con los
vecinos de la calle Nueva y de San Juan, o quienes

se citan p[re]viamente, para que esta p[re]sencia
disponiendo de cuatro oraciones, cuya
p[re]sencia hacia estacion de la casa del P[re]sidente, de
la Cruz, y de la Plaza, para llegando casa de Jorge
de San Sebastian se repite, citan p[re]viamente los
dos primeros segundos, y calas de Portugalejo, Meri-
diano y Castillo, y p[er] el terreno los segundos de
Siguera, con calas del Santo, Escudado, y Calita, en
tendencia esta disposicion sin perjuicio de la con-
tendencia de todo el vecindario. Sin sin perjuicio
de lo acordado en sesion de veinte y seis de Junio
no siendo capan los segundos de se encuentran en los
castros, de estas de veinte y siete de Julio se
conveniente, se permite la entrada del ganado
vacuno en dicho castro, los que entraran de
hora de mañana. Sin sin perjuicio de los vecinos
vivientes p[ro]cediendo en las otras bueltas, se ordena
estas a p[re]sencia por el Feriante Alcaide D.
Juan Gomez Pizarro, y el Oydor Pedro D. de
toros Leon Pizarro, los que podran tomar y



hacer llevar a efecto las disposiciones q. con oportu-
 tudas. Que se pase atento oficio a las autoridades de
 inmediat. Reyno de Portugal, a fin de que prevengan
 a los dchos Reyno q. tienen votos en la contienda, la
 singular vigilancia q. han q. tienen con los fugos en
 el presente año. Las todas estas ultimas disposiciones
 se publiquen por bando y edictos, previniendose a
 todos los que tengan votos en cualquier parte de
 terrenos q. ha, las preparen inmediatamente por
 de lo contrario seran responsables de los daños q. se
 puedan ocasionar.

Con lo que se dio por concluso esta sesión, q. se acuerda,
 dicho voto de que se celebre =

García Pizarro *José María Rodríguez*
Alonso *Alonso*

Don *Don*
Don *Don*

Don *Don*
 POAMEX JUNTA DE EXTREMURA

A los diez y cinco dias de Julio se publico el presente
acuerdo, y para comunicacion al Alcaide de Merida en
Portugal, de que se certifico =

Patron
P
Fria

Session extraordinaria del 15 de Agosto

En Villanueva del Fresno dia quince de Agosto
de mil ochocientos cincuenta y tres, reunidos los señores
de la corporacion de Ayuntamiento de la misma, en
sus salas capitulares y session extraord. a que fueron
convocados por orden del Alcaide, por un escrito de
los señores de un escudo de varios ganaderos de esta
villa, solicitando que en el aprobamiento de la
de los valdres, se haga un arreglo de ganaderos fijando
un tipo como maximum de los reos que se con-
ceptuaron a cada vecino para disfrutar dicha
y enterados dichos señores acordaron: Que mediante
no hallare en la session el Regidor D. Juan
Leon Ferrando, se deje la resolution de este escudo y

quando se habla presente dicho individuo,
del mismo modo se dio cuenta dentro de

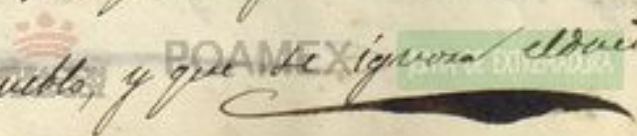




escrito por don josuahen, y hauen desta villa, so-
 licitando que el apoderam^{to} de belota se haga por
 reparto venial, condiendo igual porcion a cada
 uno de dichos veing, y entesados dichos d^{tos} acordaron
 que por la misma razon que se ha dicho en el acuerdo
 anterior, se oye la resolucion de este escrito para cuando
 se habe presento el Regidor Indico.

lobre con
 quacion
 de Obisura

Del mismo modo se dio cuenta de un oficio del
 Governador de P^{ro}va. que del conuento, para q^{ta} se
 manifeste el d^{to} de la canal de Obisura, y si podria
 sacar algun producto de su enagenacion, para que se
 este por el Gobierno de S. M. se constituya una nueva,
 entesados dichos d^{tos} acordaron se conteste a S. M. q^{ta}
 el Ayuntamiento no tiene fondos p^{ra} el anticipo de este
 aser y q^{ta} la constitucion de la nueva canal del partido,
 y q^{ta} si alguna cantidad se le reparte, no podria fortil-
 tarse a no ser por algun arbitrio q^{ta} se supiera con-
 tener al pueblo, y que se ignorava el d^{to} de la canal



de Olisera, la que parece indudable debe venderse
se para que su producto se invierta en la con-
tención de la guerra.

Excmo. Sr. D. Juan
Martín
pido de
de un p.
una casa

También se dice cuenta de otros escritos del Sr. D. Juan
Martín solicitando se le conceda terreno p. con-
struir una casa frente a la concedida a Hernan-
do Rubio en la calle del Pollo, y entendiendo aser-
daros. Qui los señores de villa para a D. Juan
dicho terreno, los q. manifestaran el p. para con-
struir en él la casa que se solicita, sin perjuicio
de la entrada al terreno o concul del Sr. D. Juan

Señor D. Juan
instale la
Junta ge-
nial

Iguualmente de cuenta por el Sr. D. Juan de la ciudad de
H. Gobernador D. Juan. p. cinco sellos de
te, para invitar la reunión de las juntas p.
ciudad y entendiendo acordaron. Se constituya la
Junta el Domingo próximo p. a las 10 de la mañana

Trabajos

Señor D. Juan
ten g. cubri-
ej. p. p. p.
provincia

Asimismo acordó la composición que para
pagar la cantidad designada a esta villa por



el presupuesto provincial, y en virtud de la autorización
 del H. Gobernador para averiguar de los valdeses de esta
 villa, mediante la caquena q. citan sus vecinos en
 contribucion se vendan las yerbas y bellota de valdeses
 de Mejor Blanco en la temporada desde San Miguel
 del presente año hasta Marzo del proximo, vistien-
 dendose el oportuno expediente.

Conto que se dio por concluido esta sesion q. fis-
 cian dichos H. señ. certifico-

[Signature] *[Signature]* *[Signature]* *[Signature]*
 Manuel Sierra

[Signature] *[Signature]*

[Signature] *[Signature]*

Señal T del Regidor
 José Alfonso

Señal T del Regidor
 Leopoldo Cordes

Guando Patron
[Signature]



Continuacion de la sesion anterior

lobre estas aguas de la Huerta del Marques } Continuando veniendo repetidas S. y teniendo en consideracion la cascua de aguas desta villa, asi por: Qui' entre el secundario i' proveer de la que necesito en la huerta del Marques y de la nombrada se encuentra en dicha huerta, satisfaciendose por referidas aguas y del fondo de proprio y asimismo la cantidad de ochocientos cuarenta S. segun lo acordado con el H. Povo. y presentante del Excmo. Duque de Veragua y de Alba; y q. se tenga todo lo dicho. O lo firmen sea. Certifico

Garcia ~~Prunera~~ Gomez Rodriguez
~~Alonso~~ Lopez
Jose de Arce y
Juan de
Juan de del Regidor Juan de del Regidor
Juan Alfonso

Eduardo Paton
Paton

NOTA En el mismo dia se hizo la comunicacion presentada al H. Governador, sea certif. del particular sobre lo dicho. Alz. Blanes y publico el bando prevenido, certifico



Señal del 21 de Agosto

En Villan. del Tiro a veinte y uno de Agosto de
mil ochoc. noventa y tres, hallandose reunido
los Sres de Ayuntamiento en su Sala Capitular y
Señal Ordin. por mi el Sr. de la dio cuenta del

Art.º veinte y cinco del Pl. Decreto de veinte y tres
de Mayo de mil ochoc. noventa y cinco. y en vir-
tud de lo prebendo en dho art.º Acordo el Ayunta-
miento, nombros presid.º de la junta poricial al
segundo teniente de Alc.º D. Juan Gomez Pareda.

Tambien se dio cuenta por mi el Sr. del escrito fir-
mado por varios extranjeros y de que se dio cuenta
en la Seion anterior y enterados dhos Sres Acordaron

El Sr. presid.º el primer teniente de Alc.º y los regid-
res D. Juan.º Padrin.º Jose Aldama Fernandez, Juan
Lopez Dorado, Leon.º Lopez Sueda, Leon.º Sierra y
Serafin Condero; que no ha lugar a lo q.º los recur-
rentes suplican, reservandoles el dno q.º crean les

asista para reclamar donde correspondia, el teniente de
Alc.º D. Juan Gomez Reynado, fue de parecer se denegase
se la subleud de los recurrentes, se verificase el apor-
vecham.º del fruto de vellota, como se viene haciendo
de tiempo inmemorial, reservando a los firmantes el
dño para q.º cumplan donde correspondier, habiéndose enten-
do de votar el Regidor Sindico D. Ant.º Leon Torra-
do.

Resolución
releuante
sobre apor-
ta de la be-
llota de
Carraliden

De la misma manera se dio cuenta por mi el Sr.º
del otro escrito q.º lo fue en la Sesion anterior sub-
crito por varias personas, la mayor parte braceros
y jornaleros, solicitando q.º el aporvecham.º del fruto
de vellota se verifique por repartim.º vecinal, y en
terceros Jhos Sres.º acordaron por memoria del Sr.º pri-
mer teniente de Alc.º D. Man.º Becerra, y regidores Jo-
se Adorno Fernandez, Juan Lopez Dorado, Marmel
Lopez Inada, Man.º Sierra, y Jeronim Cordero: que
en su lugar a lo q.º los recurrentes solicitan, reser-
vándole el dño q.º crean les asiste para reclamar don-
de correspondia, el segundo teniente de Alc.º D. Juan



Tomar Recuerdo, fue de parecer se denegase la solicitud de los recurrentes, se verificase el aprovecham^{to} del fruto de Vellora como se viene haciendo de tiempos inmemoriales, reservando a los firmantes el d^o por. que ocuieren donde correspondan: el Regidor primero D. Fran.^{co} Rodrig.^o fue de parecer se desistiera a la solicitud de los recurrentes, por considerarla de justicia; el Regidor Sindico D. Ant.^o Leon Torrado, asi como el Sr. Alc.^e presid.^{te} se abstuvieron de votar, mandando q.^e tanto esta provid.^{ca} como la anterior se haga saber a los q.^e se presenten a informarse de ella

Por lo q.^e se dio por conchuida esta sesion que firmen Jhos Ives de q.^e Cortisico=






 Señal T del Regidor Señal T del Regidor
 José Alfonso Eduardo Patten



Continuacion de la Sesion cont.

Sobre cat- } Continuando reunidos y en la misma sesion los S^{tos}
quesa con } de Ayuntamiento expresados anteriorm^{te} v^{to} la presid^a
las Dehesas } del Sr. primer teniente de Alc. por haber salido de
res. b. } la Sala de sesiones el Sr. Alc. presidente y el regido
primero D. Fran.º Rodrig.º por mi el S^{to} se les
dio cuenta de un escrito firmado por Muchos Veci-
nos de esta villa manifestando entorse verificando
en las Dehesas que en el termino de esta villa por
la Exma. S^{ra} Condesa del Montijo un corte de
Alcornocales para la estruccion de Escua, cuyo contrato
parece a verificando el Sr. D. Man.º Menendez Adm^o
de S^{ra} S^{ra} sin dar parte a el Ayuntamiento para q^{to}
en el caudal de propios ingresase la cantidad q^e cor-
responda por el d^{to} que tiene el pueblo en dhas. Dehes-
sas, haciendo los recurrentes manifestacion de esto he-
cho para q^e con noticia de el, acordaran lo que
corresponden, enterados dhas. S^{ras} acordaron. Que ma-
nifieste manifestarse en dho. escrito existen en el Archi-
vo antecedentes de dhas. Alcornocales, de que tambien se



nen noticia algunos individuos presentes, a fin de poder
 adquirir conocimientos para el mejor acuerdo de lo q.
 correspondiera se proceda a la apertura del Archivo y a la
 busca y examen de los documentos que se refirieron. Con lo
 que se dio por concluida esta Sesion que firmen dhos. Ates
 de q.^e Certifico=

	Señal T del Regidor
	Jose Alfonso
	Señal T del Regidor
	Guillermo
	Serrano
Señal T del Regidor	
Manuel Cordova	Eduardo Patton

Sesion ordinaria del dia 28

En Villanueva del Puerto de San Vicente y Puerto de Aguada de
 San Pedro de Macoris, a los veintiocho dias del mes de Agosto de
 1853. Yo el Jefe de la Municipalidad, Manuel Cordova, y el Regidor
 Manuel Cordova.





al Presidente de la corporacion D. Vicente Garcia, Vagando la
audacia de los valientes hasta el estremo de oscuras y de su-
frendo perdido de todo tipo a suspensa de los beneficios propios,
manejando de este y otros semejantes modos, eligiendo con
parte con el talo vendiendo; no pudiendo haber en debida
concordia y si se ataca la reputacion de los señores por
dichos, teniendo en consideracion los graves perjuici-
os que se ocasionan a la corporacion, como tambien
a la poblacion al dar vida a favor de valientes
por, los errores y conflictos en el se involucran si
ante de fines su tiempo se suspenden en un pa-
vicio de victimas de otros males, cuando su posicion y
su debilidad son tales que no son solo ellos cubriendo
las atenciones todas del Ayuntamiento, por lo que elti-
mos de años no entran poder en la representacion de
países, sino de tener a consentido que se grave a esta
poblacion con sus conocimientos, adelantando de su pro-
prio los supuestos de la union aducida, favoreciendo
de este modo a aquellos uniones y al otro manifiesto

POAMEX JUNTA DE EXTREMADURA



12

En veinte y ocho dias para certificar del particular suplico aljente
pescador, y el veinte y nueve conoficio del H. Sr. D. Juan
de Alcala, se devian enotro certifi. y expusieron al H. Sr. D.
Andres de Leon, seg. certifi.

Patron

Señor Alcaide del 9 de Setiembre

En Villanueva del primer dia nuevo de Setiembre de
1794 a las ocho y media de la tarde hallandose reunidos los señores
Alcaide los señores del Ayuntamiento de primera y segunda
ta. y fueron convocados por cedula anterior por el segundo
de Alcala se dijo: Que el dia cinco del corriente
se encargó de la Alcaidia de esta villa, en virtud de oficio
que le pasó el H. Sr. D. Juan de Leon, en que así se lo encargaba por
tener a su cargo de la poblacion, y estar en posesion por
debe unirse al H. Sr. D. Juan de Leon, y q. habiendo recibido
un oficio del H. Sr. Gobernador en que participaba haberse
dado de sus funciones a dicho govierno, y que en consecuencia
se le encargase de la Alcaidia el primer de Setiembre, para
dicho fin se acordó que se le pasase un oficio del Ayuntamiento del Ayuntamiento

POAMEX
Señor Alcaide del Ayuntamiento

famiento, lo que tambien concuerda con el oficio de
 ayer la comision que de esta villa es de suspension
 de los actos de dicho H. Alcaide por el d. y l. de dicho
 oficio el Ayuntamiento acordó: Que en consideracion de
 ausencia y ausencia de dicho H. Primer Teniente de Alcaide
 de esta villa de la Presidencia el segundo Teniente, el depu-
 tado primero de la segunda Tenencia, asistiendo en su
 lugar por su conde, atendiendo a esta medida como in-
 terinamente hasta el restablecimiento y comparecencia
 del H. Primer Teniente, acordó: Que se cuenta al H. Corregidor
 con y comision establecida en esta villa =

Sobre atencio-
 nes por la
 Junta personal
 al de la villa
 de la villa
 de la villa

Tambien se dio cuenta de un escrito de la Junta per-
 sonal sobre atencion de la castilla evaluacion, y entrega
 de dicho H. Ayuntamiento de cuenta original al H. Ayuntamiento
 de 1000^{rs} con la tabla de evaluacion y acompaña-
 dando testimonio en el expediente sobre evaluacion

la Junta personal

Sobre acota-
 cion del
 valor de
 el H. Ayuntamiento

Tambien se dio cuenta de que el Guarda mayor
 de montes habia participado quedaba acotado el
 valor de el H. Ayuntamiento por haberse quemado en
 su totalidad, y el Ayuntamiento acordó: Que se acordó
 el valor de el H. Ayuntamiento para con su



13

producto cubra la cuota del presupuesto provincial y
 q. no pudiendose disponer de otro arbitrio para este efecto,
 asi como q. no tiene monto bajo, y que se sigue asi
 todo se crean grandes pastizales q. en cualquier de
 los años del arrotamiento pueden quemarse lo q. por des
 gracia estan fuesente en esta villa, se venian al H.
 Gobernador solicitando se alie el arrotamiento

Del mismo modo vovubranon de los Señores al Regido
 r de Indias y Regidore José Diaz, Mand. deper Guere y Sanfran
 cisco para que poidan el venente de los ganados del
 termino para ser incluydo en el arrotamiento
 todo que se vio por concluda esta tesis q. firmada.

bro. de que certifico = *[Signature]*

[Signature] *[Signature]* *[Signature]*
 José de los Rios Sierraf

Regid. de Indias
 Sanfran Cordes

Eduardo V. Latorre
[Signature]



POAMEX

TARIFA DE EMBAJES

10.




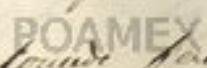

45

Señon de 18 de Setiembre

Alcaldia
de
Villanueva

En Villanueva del Fresno dia diez y ocho de Setiembre
de mil ochocientos ochenta y tres, hallandose reunidos los Sr.
de Ayuntamiento en sus salas capitulares y sesion ordinaria,
bajo la presidia del Sr. Alcalde D. Manuel Ocaso, por el
Sr. se dio cuenta de un officio del Sr. Alcalde de Olivenza
dia del corriente para que se le di cuenta del resultado de
la cuenta de censales, si hubiere existidos del año anterior
y si podria exportar o necesitar importacion p. la consuma,
y entesados dichos Sr. acordaron se conteste: Que la co-
nta de censales en el presente año ha sido bastante
mas especialmente de trigo, y que la cantidad es sufi-
ciente para el consumo del pueblo que necesitan impor-
tar p. el mismo.

Alcaldia
de
Villanueva

Dicho Sr. habiendo oido a los señores y al Regidor Sr.
Dico para resolver la solicitud de D. Juan de J. de la con-
dicion de terreno en la Hacienda del Poble para edificar una casa
acordaron. Que dicho D. Juan pida terreno en otro sitio, para en el
que solicita    para edificar


se concede } tambien se dio cuenta de un escrito de Juan Pardo
 Juan Pardo }
 de terreno } de Martin solicitando permiso para construir una casa
 p. una casa } a la conclusion de la calle Nueva, y dicho Sr. acordando
 faser los permitos a señalarle el terreno suficiente, y en
 la de sobrelata de la casa de la casa de repente, por
 viendo al momento de que lo tiene que ser visto sub
 terreno que se le señala, por el momento lo se queda en to
 llano, con cuyas condiciones se le concede facultad p. edificar
 la casa que solicita.

Lo que queda por concluir. esta sesión p. Pedro

dicho Sr. de que certifica

Nota. En el mismo dia se puso el oficio p. ordenado p.
 el Alcalde secretario, de q. certifica





POAMEX

ZANTA DE EXTREMADURA

se convenga' estar en el oficio de dicho Sr. D. Juan
que certifico:

Mi cargo
Antonio Leon Rodriguez
Forado

Diego Diaz
Jesús Alfonso
Otto teniente
sempre conuen

Lorenzo Paton
tri

Notas En el mismo día se puso oficio a D. Juan de Salas
comunicándole el contenido anterior de J. certifico

Paton

Junta Extraordinaria del 27

Sobre pago de contribuciones
En Villanueva del Fresno a veinte y siete de dicho mes y
año. Mando el Ayuntamiento en sus Casas Consue-
tiales y presente yo su secretario, con el
objeto de examinar las cuentas y libran-
cobratorias al cobrador, de contribuciones
en virtud de lo determinado en el acuerdo
anterior para ver de satisfacer el des-
cubierto que hay en tesorerías, y conside



46
47

trando muy larga esta operacion en virtud de
 la premura que previene la Administracion.
 acordaron: Que inmediatamente salga una Comision
 Compuesta de los dos Tenientes de Alcalde y el
 Regidor Sindico a verse con el Excmo Sr. D. Juan
 para ~~para~~ ver de que ^{facilite} la cantidad necesaria,
 bien gratuitamente bien conq. sea pagada
 de algun interes que se rependa de las
 cortas de los que salgan deudores que se le
 cobrasen con arreglo a instrucciones, y en caso qd
 el Excmo Sr. D. Juan preste los intereses que
 se le pidan, pda la Comision dar las sufi-
 cientes garantias, suspendiendo toda la Corpo-
 racion a los mismos.

Asi mismo acordaron, que para practicar
 el registro de Cortumbre en el ganado de Cerda
 en S. Miguel proximo que sera el dia treinta

del presente y primero y segundo del proximo
octubre sean condadores D. Antonio Leon Torralba
D. Alon. Sierra, D. Alon. Lopez Guade y D. Juan
fui condados, y esta lo practicamos en la forma
y bajo las reglas siguientes

1.^a Que el ganado que se cuenta hade venir es
quitado y el que tenga mas de una o dos
membradas las tenga todas consentidas
en el acto

2.^a Que con cuenta sea una misma familia
haya de traer equita diferente

3.^a Que quede en su fuerza y vigor el acuerdo
del año anterior, respecto a los ganados
forasteros

*Designacion
de la persona
y nombre
receptor* Y qualite acordaron que la veurba p.^a la Villa
se haga donde el año anterior por sus
huides, sin perjuicio de aumentar o disminu-
mir segun combenga; y se nombre p.^a
capataces de las mismas por mayoria a se-
rafin Cordero y Jose Alfonso; y para
puntos de villotas quedaron



#7
178

trados tambien por mayoría Juan Carrascal
y Antonio Leon Torralde. con lo que se dio
por concluida esta sesión que firman sus

aprobados de q. certifico =

<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>
<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>
<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>
<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>
<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>
<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>

Continuando en el día sus tareas, a invitación del
 Sr. Presidente por mi el Secretario se dio cuenta
 de un oficio de la Comisaría de Montevideo su fecha
 quinica del actual relativo así se han hecho cosas
 en los puntos de Nogüera y Matadanes, si se han
 quemado y con que autorización se han llevado
 a efecto los dos extremos; y en su virtud acordaron
 sus señores se contestase a dicha Comisaría, que



pones, y con afirmación, que se remita copia literal
de la autorización con la cual se han llevado a efec-
to las dos operaciones, y enterados dichos S^{tes} acordaron
se levantase a dicho oficio de fecha diez y seis
de corriente, que ha estado sembrada la mencionada
delicia en el presente año y que se han quemado
sus vestrosos, que se ponga testimonio de la orden
del Sr. Jefe Político D. Ventura Díaz por la cual
se concedió la autorización para limpiarla y la
borrarla, no pudiendo haberlo respecto a la de quema,
puesto que la Corporación no ha podido averiguar
quien o quienes hayan sido los autores de aquell

Y igualmente se enteraron sus señores de otro ofi-
cio del Sr. Gobernador Sr. D. Juan y Cuatro del presente,
relativo a el Tratamiento del valdío de Noguea Blanca,
que está destinado para pago de la cuota provincial,
por razón del incendio ocurrido en el mismo, en diez
y siete del mes ~~ppio~~ y en su consecuencia acordaron que
se invite nuevamente haciendo presente a dicho Sr. Jefe
si bien es verdad que dicho valdío se le quemado, tamen

Bien lo es que cerca de Monte bajo de cocina y
consequen tason por que ninguna clase de ganado
puede causar daños, y ademas que la conspiracion
encuentra otro unico conque poder pagar la canti-
dad espuesta: Y por lo tanto que se suplique prevenga
á S. M. se digna autorizar y aprovar la venta por
tanto coniente, pues que de otro modo el Ayuntamiento
se verá en el descubierta de la referida costas, por que
ningun quisiera apelar al último medio que es
el reparto vicinal, esto es cuando se hallen sumas
cargadas en contribuciones, y sea imposible su co-
bra. En se una este oficio al expediente de su
señoría poniendole tambien testimonio de este asun-
to

libro 9.
trabajo la
Junta
pericial

Tambien se dio cuenta del oficio del Sr. Aduca
Hacienda pública por veinte y tres del coniente, por
que por la Junta pericial se pveda á su trabajo
estadístico con sujecion á la cartilla evaluatoria con-
cedida, y para que el veinte del presente mes, se
reuniera en Aduca el amillamamiento de utilidades,
entendiendose dicho Sr. acordando: se comunique
oficio á la Junta pericial, y se pase oficio á
cuando se hallara en el expediente dicho



truncado, copia y lista cobertoria a la mayor brevedad lo
que es posible verificas ante del treinta del corriente.

Con lo que se dio por concluida esta sesion que futuran
dichos Sr. de que certifico =

Diaz & S

Emera Modin...

Fernando Lopez

Sierraf

Señal del
Region del
Alfonso

Señal del
Region del
Señal del
Señal del

Leonardo Paton

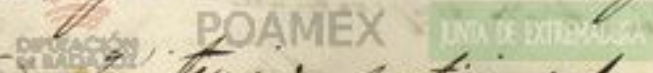
Nota Hoy veinte y ocho de septiembre una y una se cumplio todo

cuanto se previene en los autos anteriores, poniendo en
escrito y dadas de q. certifico =

Paton

Sesion extraordinaria del 29 de Setiembre

En Villanueva del Fresno dia veinte y nueve de Setiembre
de mil ochocientos cincuenta y tres, Reunidos los Señores del Jyto
en sus salas capitulares y sesion extraordinaria a la que fue
convenido por auto del Sr. Presid. por ante mi Sr.
Sr. oydor. Los tenidos vertidos de los pover productores



en el trimestre que ocurre en el día de mañana para
 mandaron a los señ. de los señ. de consumo, y que en
 día de mañana deban ocupar la correspondencia en
 cuenta de gaudos y otras operaciones. En tal caso en tan
 to, se ocurra a continuación el estado de los productos
 por los que en esta contabilidad se dan los correspondientes
 en virtud de cuanto se expone por el Sr. Alcalde P. D. D.
 a cuyo cargo se está la inspección y mandamiento de los
 señ. en los meses de Agosto y el corriente, y o'ta de el go-
 v. de Sevilla de 15 de Julio de 1764. En consecuencia de lo que
 en 15 de Julio, se poraban las cuentas de dichos produ-
 tos dando por resultado definitivos una suma que se
 consta de los productos siguientes =

Producidos por el aceite	428
8. por el vino	477
8. por el vinagre	133
8. por el jabón de cera y blanco	50
8. por el aguardiente	280
8. por la carne y deca de carne y otros salados	353
Total	1712
Se bajan los recibos de los cobros en dicho trien- te habiendo de ser importantes	264
Líquido productos	1348



esta cuenta por los términos del Ayuntamiento y ob-
servando lo insignificante de lo producido por la
cuota que en el trimestre corresponde satisfacer a la
Hacienda, y que en el mismo trimestre que falta po-
drá vender lo mismo, habiendo resultado un aban-
do como resulta cubrir como no sea por un de-
partamento ocioso, a fin de ver de poder conse-
guir los mejores resultados en referido trimestre, se
propone subasta la Hacienda de los cuinos y sean los
don. de referidos donos asendables por la cantidad
de cuatro mil cuatrocientos \$ que aproximadamente cui-
pota a trimestre de los cuinos, procediéndose a la
licitación en el expediente respectivo a continuación
del cual se acordara la base sobre que se ha de
realizarse esta subasta, y constitúndose igual co-
mision a la Hacienda de los cuinos de la Hacienda pu-
blica con esta providencia, llámase a la atención
del Sr. Gobernador de México y de la Secretaría de Fomento
con lo que



y uno, y entiendo dicho suero acordado. Lo tanto
 al presente D. Claudio Pascual, como al maestro
 y maestro elemental D. Pascual Lopez Ordoñez
 D. Pascual Valenzuela se les confieren los títulos
 de los cuples de que ya vienen en posesion.

Al mismo por un otro se dio cuenta de un
 escrito del Int. Joaquín Barreto solicitando se le
 conceda aprobacion de rebeldes a su se le registra
 segun lo para dicho aprobacion, por aynque
 el. Inconveniente o suelta no se disputa como veni-
 us, sin representado sobre esta particular, y se
 abase a su resolucion, y entiendo dicho suero acor-
 dados por mayoria del. Presidente, Veniente de M-
 calero D. Juan Joaquin Pizarro y D. Juan Rodriguez
 los Regidores Jose Diaz Jose Alfonso Pascual
 Manuel Herra y el teniente D. Ant. Leon Joaquin
 dor. Lo no estando representado voy como ve-
 ano D. Int. Joaquín Barreto, no se le cura

Patron
 D
 curia
 D. Ant. Joaquin
 Barreto por
 aprobacion
 de su ganado
 de rebeldes

en el Registo el gacete, Carta y retencion de
 Gobernador, los Regidores Juan Lopez y Manuel
 Lopez Guade fueron separados del Registo el
 quando, aunque sin darte aprobacion
 hasta la Resolucion de los Gobernador, y el
 Regidor Juan Fern. Navarro se abstuvo de
 votar en esta particular, era lo que se dio
 por contenido la sesion y fultura de ellos

H. de J. certifico =

Juan Fern. Navarro
 Regidor
 Juan Lopez Guade
 Regidor
 Juan Fern. Navarro
 Regidor
 Juan Fern. Navarro
 Regidor
 Juan Fern. Navarro
 Regidor
 Juan Fern. Navarro
 Regidor
 Juan Fern. Navarro
 Regidor

Juan Fern. Navarro
 Regidor

Juan Fern. Navarro
 Regidor

Sesion ordinaria del 9 de Octubre

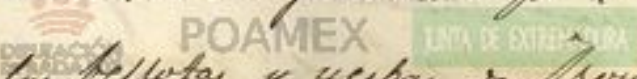
Resolucion de
 que se ague-
 ra sobre
 go en contra
 de las

En Villanueva del Fresno dia nueve de octubre de
 mil ochocientos cincuenta y tres, se dio la ley
 del Ayuntamiento en las tales capitulares y se dio



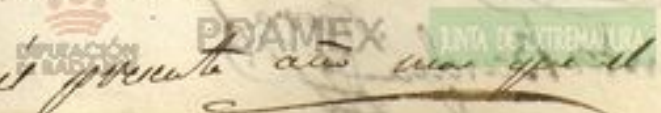
Ordinario, por mi el Sr. Jefe de la cuenta del oficio de
 Admin. de Prov. fue traído del corriente, y de otro del Sr. Jefe
 Mayor fue veinte y nueve del pasado referente a la revolución
 sobre la salutación de ayuntamiento sobre el cargo de contribuyentes
 una dictamen por la Dirección general de contribuciones del
 Sr. Jefe, y entendiendo dicho Sr. Jefe habiendo oído a los interesados
 de la Junta pericial del año anterior de un ochenta
 y cinco cincuenta y dos y se hallaban presentes, acordaron
 que a la mayor brevedad, y para sesión extraordinaria
 se cite a los mayores contribuyentes y demás personas in-
 fluyentes de la población, para que oprimido a todos, y
 de común inteligencia se acuerde lo que parezca más
 oportuno y prudente en justicia.

Dada cuenta de un escrito de Juan Rodríguez
 solicitando no se le compela a habitar la puente de la
 casa en la cabecera Nueva, viviendo fuera la Plaza,
 acordó el Ayuntamiento se le a lo mandado.
 También acordó el Ayuntamiento que el Sr. Jefe porción
 se abastecer los pelotas y yerbas de Mejor Plomo y la





varios mayores contribuyentes, se dio cuenta por un extracto
 de los dos oficios del H. Gobernador para venta y su venta se
 pasado, y de el H. Admin. de Prov. para tener del corriente,
 y enterado dichos señores acordaron: Que siendo por un cum-
 plir lo dispuesto por la Direccion general, en cuya ejecu-
 cion comisionaron al H. Gobierno y Admin. de Prov., y tenien-
 do presente que al cubrirla y seguir los Ayuntamientos y
 Junta provincial, lo que sobre ayubio en el decurso de
 contribuciones, no han hecho mas que cumplir con la volun-
 tad de todo el secundario, por ser de justicia e interese ge-
 neral, lo piden que por este efecto se desam y de referido
 secundario se les comprometan a solventar los gastos todos
 de juicio causado, se paguen los diez y siete mil ochocien-
 tos \$ que importan las dos comisiones por todo el secun-
 dario, haciendose presente a S. H. que en dicha cantidad no se
 han la debajo de los mil cuarenta \$ que yo' devuelvan en
 legado, y como queda que los auxilios de juicio au-
 torizan por la solvencia de dicha cantidad no piden se
 otros en el presente año mas que el departamento in-



divididos se solicite autorizacion para dicho efecto
de referir Señores Gobernador y Abogado; solicitando
igualmente determine de sus usos para llevarlos
efecto, y verifiquen dichos en Terrores, manifestando
tambien a referir Señores el Ayuntamiento de junta
pericial, y mayores contribuyentes q. firman de auto
do como debe las ordenes del M., se verifican en
dicho, y para cuando como por la Dificultad general
se dice, se acuerda la medicina paratira de los terrenos
de varios pueblos de esta Povo., el poder cubiertas la
guiza de aguas comparativamente con otros pueblos
de esta misma Povo., y que se pare copia de estos
numeros segundo, y referir officios a la junta
pericial constituida, para su cumplimiento y
observancia de lo que en ellos se manda

Con lo que se dio por concluida esta sesion
q. firman dichos H. de J. Testifico. Lopez

Buenos Pomer Herrero Mendez
Santa Barbara Sierra
TE ESTIMADURA
Jon. M. Lopez



Ual t del original
José Alfonso

León t del original
Leopoldo Condado

Fran. G. Fero

Melchor Cano

Antonio M. Pindley

Nicola Ambrosini

Mariano M. Negaff
Juan Navas

Mariano Lillo

Ramon Ferrer

Prospero de Frontes

Generale Novaraz

Don M. Hernan Gallego

Eduardo Paton

Nota En el presente dia se publican los officios y convenios, y copias
de estos acuerdos en el expediente sobre estadística, y en el de
reunion de la Junta provincial en el presente año de 1853. Antepo

Paton



Muato de }
la Delantada }

Señon extraño.ª del 13 de Oct.º

En Villan.ª del Tramo en dicho dia, reunido el Ayuntamiento Constitucional de esta Villa en sus Salas Capitulares y Señon extraordin.ª con asistencia de mis.ª
Nro se dieron bandos imbitando licitadores a la Venta y Terrenos de la Dehesa tenidas en diez mil quinientos r.ª con la carga del Tercero de Labor; y a los Terrenos sobrantes de la Dehesa de Badajoz tenidas en cinco mil r.ª se presentó D. Ramon Jimenez
postura a la Bellota y Terrenos de la Dehesa en los diez mil y quinientos r.ª de su tenacion; cuyo aprovechamiento es hasta veinte y nueve de Marzo del año proximo de mil ochocientos cincuenta y cuatro; publico por el Peon publico se presentó D. Santos Baneiza y mesoro en quinientos r.ª q.º eniende a la suma de once mil r.ª cuya proposicion se hizo por D. Ramon Jimenez de diez once mil r.ª satisfechos en el cucto; publico de diferentes veces y no habiendose presentado quien hiciera mesora se dio la voz de a la una a las diez a la tercera por que no hay quien pague ni de



mas que buen provecho le haya al pastor. En cuyo acto se
 presento D. Ramon Jim y dijo: aceptaba el remate
 echo a su favor ofreciendo su exco to cumplimiento, y
 en su credito lo firma con sus M^{re} de q. Certifico=
 Asi mismo Acuerdo el Ayuntamiento. q. no habiendo habi-
 do licitadores a las Terren sobrantes de la Dehesa de
 Paldeterrazo, se anuncia su remate para el Domingo
 proximo vier y San del corriente. Lo q. en el acto se pu-
 blico, dando por conchuida esta sesion de q. Firmar de
 q. Certifico=

Emera Rodriguez
 Ferrn
 Diaz
 Sierra

Señal t selo qidior
 Jasi Alfonso

Señal t selo qidior
 Seafin Ordeas

Eduardo Batton
 Pro.



POAMEX

LOGO DE

Reunión ordinaria del 23 de Octubre

Se
reunieron
cuatro concejales por
el distrito
de San Ant.
y tres por
el resto

En Villanueva del Fresno dia veinte y tres de Octubre
de mil ochocientos cincuenta y tres, estando reunidos en el H. de
Ayuntamiento en sus salas capitulares y según ordinaria
por el H. Poderente se acuerda se libre o procure el con-
veniente de los electores q. debian concurrir al punto de
cual de los dos distritos electorales en que está dividida
esta villa se libre o nombre cuatro concejales y cual tres,
mediante de siete los q. han de elegirse; y lo q. se agra-
biado con la oportuna antelación, cual procediendo
según lo q. lleva a efecto el H. de Ayuntamiento en
cuyo acto por un elector se dio cuenta de un escrito
del Sr. Donato Moscoso, D. Juan Vazquez, y otros electores,
de la cual influencia de ambos distritos, manifestando
vamos parados q. que se suplen el punto acordado
mediante ^{seis} nombres cuatro concejales electorales por el
que resultó la vacante del Sr. José Gavander, cuando
el año corriente y ocho o noventa y tres, y
se donde procure el tener q. nombre número
siempre, y no por que se suplan el número q. con-
ponen el Ayuntamiento, y que en caso de negativa



se las franquias' certificacion del escrito, asi como de ley
 conyugales electos en los dos breues anteriores, conyugados
 de los nombrados por cada distrito, para protestar
 el escrito y teniendo en cuenta el Ayuntamiento de las dhas
 sus ciudades, a evitar protestas y dilaciones, en la con-
 sideracion que se usaron los mayores contribuyentes
 que autorizan dicho escrito, acordando nombre a cargo
 conyugales el distrito por el que resulte la dha. real cedula,
 José Hernandez, sin perjuicio de lo que resulte al Sr.
 Governador del Povo, a quien se cometa inmerita-
 mente con el escrito original, certificacion de este au-
 cado, e informe de su Sr. Presidente con lo que
 resulte de las otras anteriores, haciendole saber así
 a que comparecer a entender de este provisto.

Segase que En Nro. Señor se dio cuenta por mi su Sr. de un
 Real cedula de Encomienda de D. Am.º Candido Perez solicitando se conce-
 diera a su hijo de Vellido a su y concordia, por
 toma noticia se le guerra escribir, y enterados Nros. señores
 acordaron. Los teniente, Alc.º D. Juan Gomez Pei-

libro
 fe. de
 raia
 con
 de
 kida
 del
 ga
 ad
 cu
 to
 todo
 do
 do
 ep
 de
 dy
 ad
 re
 ad

nado y D. Fran.^{co} Rodrig.^o Regidor Sindico D. Am.^o Leon
 Forrudo y Regidores. Jose Diaz, Jose Aldomv y Brasim
 Cordero, que estando los viene q. por el Pro D. Ant.^o
 Cundido Perez por indiviso con los de sus Hermanos
 Vecinos de la Villa de S. J. en unyo pueblo tiene apro-
 vecham.^{to} en todo o parte de lo que tiene de la yemenderna,
 no se concede los aprovecham.^{tos} q. solicita. Los Regidores
 Juan Lopez Dorado, Man.^o Lopez Inede, y Juan Gre-
 ne Montroy fueron de parecer. Que habiendo visto
 q. hay once años q. ha estado aprovechandose de este
 termino y pagando su contribuc.^{ne} rectam.^{te} como se
 ha mandado y q. hasta esta ora nadie lo ha intermota-
 do. Que en no estan facultados para quitarle el apro-
 vecham.^{to}

Negase el } De la misma manera se dio cuenta por mi su-
 aprobacion }
 cuenta de } Sr. de un escrito de D. Ayntin Martinez de Pini-
 bellota a } Vrs, solicitando se le de aprovecham.^{to} a ciento cuarenta
 caca ^{to} }
 ced. Agustín } Cerdos q. no se habian anotado en el registro y entera-
 M. Guillen } dos. Los Srs. Ires acordaron: Los tenientes Alcaldes D. Ju-
 an Gomez Perdomo y D. Fran.^{co} Rodrig.^o Regidor Sin-



D. Ant.^o Leon Ferrado y los regidores Jose Diaz, Jose Alonso,
 y Serafin Cordem que no habiendose registrado el dinero que
 se empleara en la compra de Jhos Cordes en el Mes de Mayo
 como esta acordado y habiendose ejecutado la compra por
 persona que no estava Matriculada y por conij^{ta} sin autori-
 zacion oportuna, no se le conceda el aprovecham.^{to} que soli-
 ta: los Regidores Juan Lopez Dorado, Man.^l Lopez Gue-
 de y Juan Trone Monroy fueron de parecer q.^e si acre-
 dita en forma D. Agustini Martinez de Pinillos ser de
 su propiedad los Cordes q.^e rediere se le conceda el aprove-
 cham.^{to} que solicita.

Siguen el
 aprobado
 cuentase
 bellota
 cartujos
 de fam.^{ta}

Y qualm.^{te} se dio cuenta por mi el Srro de otro
 escrito de D. Santos Paredes y otros Vnos, solicitando no se
 conceda aprovecham.^{to} al ganado de serida de D. Juan Beza
 y otros q.^e se encuentran en iguales circunstancias, por ser
 hijos de fam.^{ta} y estar bajo la patria potestad: enterados
 Jhos Jhos Acandron. Los tenientes Alc. P.^o D. Juan Gomez

Penado y D. Fran.^{co} Padriñ.² regidor sindaco D. Ant.^o
 Leon Forrado y regidores Jose Diaz, Jose Alfonso y
 Serafin Cordero, que no se conceda aprovecham.^{to} a D.
 Juan Poyca y demas q.^{es} se hallen en iguales circums-
 tencias, y que se publique Bando, haciendose saber
 a los q.^{es} se priva de aprovecham.^{to} a todos los hijos de
 familia q.^{es} se hallen vago la patria potestad. Los
 Regidores Juan Lopez Dorado, Man.^l Lopez Guede,
 y Juan Irene Montroy, fueron de parecer no se
 de aprovecham.^{to} a D. Juan Poyca y compañeros; po-
 ro si a los Padres bajo cuya patria potestad se en-
 cuentren.

lo que se
 se apeade-
 chuntó a D.
 Ant.^o Poyca
 Paruta

Del mismo modo se dio cuenta por mi el Sr.^{no}
 de un Oficio del Sr. Gov.^{no} de Prov.^{ca} Sta. Fe. y siete
 del corriente para q.^{es} D. Ant.^o Poyca y Berreto en el
 Entre tanto q.^{es} cumple cierta condic.^{on} respecto a la vecin-
 dad al hijo de los aprovecham.^{tos} vecinales, y enterados
 los Sres. Acordaron: Que se guarde y cumpla lo an-
 del Sr. Gov.^{no} y no habiendose registrado el Sencudo



de D. Ant.º Jouq.º Barreto, anote en el registro por la clausura
cion practicada por el teniente Al.º D. Juan Gomez Peina-
q.º los ha reanuido. Con lo q.º se dio por concluida que fir-

macion su Mreºy

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Juan yusepe

Señal + del ayuntamiento
Jose Alfonso

Señal + del ayuntamiento
Serapio Lorenzo

Eduardo Pastora
[Signature]

Nota En el mismo dia se publico y fijo el bando referi-
do de que certifico =

[Signature]
Pastora
trio.

Notificacion En dicha Villa, dia Mes y año yo el Sr.º Noti-
fique el primer particular del Acuerdo anterior leyendo-
se integramente y sensible copia en el caso a D. Fran.º

Monte en su persona: Quedo enterado y firmo de q.

Certifico=

Diego Monte

[Signature]

Patron

[Signature]

Sortes de a Session extraordinaria del dia 29 de Oct.º

En Villan.ª del Tramo dia veinte y nueve de Oct.º de mil ochocientos cincuenta y tres, reunidos los Sr. de Ayuntamiento en num.º q. componen mayoria en sus Salsas Capitulares y session extraordin.ª a q. fueron convocados por toque de campana segun ordinariam.ª se acuerda

qual de los distritos electorales de nombre de cinco concejales

ademem de la citacion como dien practica con las formalidades de ley, por el Sr. Presid.ª se dio cuenta del oficio del Sr. Gobernador de Proo.ª fha. veinte y seis

del corriente, en que comunica la resolucion que ha dictado al acuerdo que se le consulto fha. veinte y tres del actual, sobre si se habia desortado a los Sr. distritos electorales en que se halla dividida esta Villa, el del Sr. Cristo y el de S. Am.º

havia de nombrar cinco Concejales y unal mes, y en cuyo Oficio se presiene q. precisum.ª hayas de cole



En este acto y bisto p. el Ayuntamiento. que sin perjuicio
 de hallarse reunido siete individuos del mismo q. componen
 mayoría, acordaron se citasen sin perjuicio de los señores
 que han precedido a los regidores Juan Lopez Dorado
 Mem. Lopez Suede, Jose Diaz y Juan Irene Morrey
 con como dos Electores contribuyentes del Distrito de S. Antonio
 q. lo fueron D. Feliciano Jimeno, y Melchor Cano; heasi como
 otros dos electores contribuyentes del Distrito del Santo Cristo
 y q. lo fueron D. Juan Jose Moreno y D. Fran. Hernandez
 Solleyo: reunidos dho. Sres excepto los regidores q.
 se han referido y no han comparecido por mi el Sr. se enten-
 dieron dos papeletas, una en q. decía Distrito del Sto Cristo
 y otra en la que decía Distrito de S. Ant. por el Sr.
 Presid. se hicieron e intrudegeron en dos volas iguales de
 madera y cubiertas ambas en un Sombrero y cubiertas con
 un leyojo, por dho Sr. Presid. se prohibio al Regidor Sindico
 D. Ant. Leon Jimeno, sacase una de las volas y el nom-

bre q.^e remittene en ella sera el del distrito q.^e nombra se cua-
tro Electores; sacada dicha papeleta y leida en pub.^o por
referido Jindico, resulto decirse en ella, Distrito de S. An-
tonio, cuya papeleta se mostro a las circunstancias que
dando todos certiorados de la veracidad de ello, habierto
y demostrado la cedula q.^e contenia la una. Otra se vio
contenia la del Distrito del Sto Cristo. todo lo que
mandaron sus Mroes se acredite por dily.^a que fir-
men, mandando se de cuenta al Sr. Gov.^r de Prov.^a de

q.^e Certifico =







Señal T del Regidor


Señal T del Regidor Juan de los Rios
y Ferrer
Señal T del Regidor







Señalada el 1.º de Noviembre

En Villanueva del Fresno dia primero de Noviembre
 de mil ochocientos cincuenta y tres, reunidos en sesión de
 Ayuntamiento Constitucional de la ciudad entre otras cosas capitulares y
 de voluntad de los señores concejales que fueren convocados por cédula
 de su Magestad, en número que constituyen mayoría, dictaron lo
 siguiente: Que no cumpliendo el Cobrador de Contribuciones D. Fran.
 Sabin Ambrosia, con los deberes que tal cargo le impone y estando ya
 cobrando recaudos y entregando por cuenta del Ayuntamiento, y como tal
 de su exclusiva incumbencia y responsabilidad el nombramiento de tales
 empleados desde luego se le destituye de referido cargo de cobra-
 dor de Contribuciones, haciéndole saber que próximamente por el
 día cinco del corriente entregue al Sr. Alc. Presidente los padro-
 nes cobradores, fincos recaudados y lista de descubiertos, cuya
 cuenta presentada q. sea a Dho. Sr. Presid. este lo hará a la
 Corporación; y teniendo en cuenta q. dicha cobranza se confie-
 rra a D. Man. Delgado en comendo del día tres de Abril del
 corriente año, bajo las y condiciones y firmas que se habla en el

Am
ne
rio
rio
de
de

acuerdo del día del mismo, bajo dicha firma, que aun no se
ha concluido y obra en Arria se le confiere la sobremesa de ^{setecientos} ~~seiscientos~~

Destitucion
del cirujano
D. Roque
Casajuno

Tambien acordaron referidos Sres. Sres que siendo ^{setecientos} ~~seiscientos~~
rio el cirujano titular de esta villa D. Roque Casajuno, lo
q.º hace tenga el pulso temblon, y por lo tal poca firmeza
y seguridad en las muchas y difíciles operaciones de cirugía q.
en la poblaz.ª se ofrecen, con otras faltas q.º la Corporacion en
de su deber pensar en silencio por decaer a dho profesor, se
le destituye de referido cargo titular, haciéndole saber
asi como al depositario de propios y arbitrios q.º que
dequiere y porque la cuenta de lo q.º tenga debengado, expi-
diere el oportuno libram.º p.º p.º en la cantidad en convi-
niento del Sr. Gov. de Prov.ª y comisiere la vacante en el
Boletín Oficial con la dotacion consignada en el presump-
to, instruyendose el oportuno Expediente.

Destitucion
del maestro
D. Fernando
Lopez y Llan

Tambien acordaron referidos Sres. que siendo el Maes-
tro elemental titular de esta villa D. Fern.º Lopez Veron
obstaculo y como tal incapaz de cumplir como pro-
por las disposiciones sobre enseñanza publica con los
decretos y demas que estas prescribieron; el Ayuntamiento.º le,



Destituye de referido cargo, sin perjuicio de lo prevenido en lo que
 respecta sobre bucaute de exenelas y de lo q. remolca el Sr.
 Gov.^{or} de Prov.^a provid.^{te} de la comision de Exenelas, ha quien
 se consultara para su superior aprobacion. y demas q. hubiere
 lugar, con certificacion de su partida de Bautismo, para lo
 que se padece atento Oficio al Sr. Cura parroco de esta de

Destitucion
 del cargo
 de cel.
 de los

Y por la misma razon det ser obregonario referido D. Fern.
 nando Lopez Veron, y no poder cumplir con el cargo que
 le esta confiado de la direccion del Pelax pub.^{co} de esta
 Villa, se destituye de referido cargo, sin alzar por ello
 la obligacion q. tiene contraida de responder de la ultima
 compostura q. se le hizo, y no pudiendo pasarse un dia sin
 que persona entendida, este encargado de su direccion, se
 nombra a Jose Fomen Leno de esta vecindad, a quien se
 tenga saber, asi como al D. Fern.^o Lopez Veron, a quien
 se liquidara lo devengado, y expedira libram.^{to} para su
 pago. Con lo que se concluye estas cosas

POAMEX

que firman dicho Sr. de q. Cortesio =

Francisco	Gomez	Rodriguez
Diego	de	
de	Corado	Juan + de los
Sierro		Alfonso Navarrete
Señal de los		Eduardo Patten
Señal de los		

Noticias }
 F. Cedula } Hoy dia de Ihu Mes y año yo el Sr. pene
 a la casa del Curiano titular D. Roque Cuapana con el
 fin de notificarle el particular respectivo del precedente Auto
 do; y no encontrandole en ella quise cedula expresa en su es-
 posa D. Concepcion Carpintero, quien me hizo le certifica tu-
 bo de escribir, por lo q. firman esta del. D. Fran.º Rodrig.
 y D. Primitivo Martinez de q. Cortesio =

Francisco Rodriguez Primitivo Martinez

Patten

Otra } En Ihu dia dos yo el Sr. pene a la casa de Ihu



Fron.^{to} Sales Ambrosia a fin de notificar el particular respectivo del precedente acuerdo y manifestando varias razones q.^{as} a modo heran conducentes; queda cedula expresa, de todo lo qual se estava entendiendo esta dilig.^{ta}, cuando habiendo inmutado al Ayuntamiento, el Sr. D. Fran.^{co} Rodrig.^o teniente de Alc.^{de} q.^o se hallava presente mandó suspenderla y la firma con D. Praxedis Martinez de q.^o Certiduo

Fran.^{co} Rodriguez

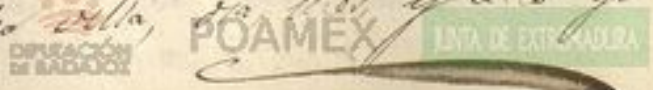
Praxedis Martinez

Otra } En otra villa dia mes y año yo el Sr. Jefe de la
 de D. Fern.^{do} Lopez Barron con el fin de notificarte el particular respectivo del precedente acuerdo, y no encontrandole en ella queda cedula expresa a su esposa Maria Ferron; no firma por no saber y lo veridico D. Fran.^{co} Rodrig.^o y D. Praxedis Martinez de q.^o Certiduo =

Fran.^{co} Rodriguez

Praxedis Martinez

Otra } En dicho villa, dia mes y año yo el Sr. Jefe de la



que el particular respectivo del Acuerdo con^{tra} a D. Morano
no sé como Mayoridomo de propios y arbitrios de dita villa
leyendoselo integram.^{te} y dandole copia literal en el acto. Que
dó enterado y firma de q.^o Certifico=

Mariano Lizaso

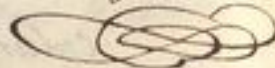
Patron



Otra } En el mismo día yo el Sr. Notidique el particular res-
pectivo del Acuerdo anterior a Jose Tomas Lazo de dita
Vecindad, leyendoselo integram.^{te} y dandole copia literal
en el acto. Quedo enterado y lo firma de q.^o Certifico=

Jose Tomas Lazo

Patron



Nota } En dho día dos, se puso en orden prevenida a cura
Parroco, certificaciones de los particulares q. se refieren
a las destituciones de D. Fern.^o Lopez Beron y D. Roque,
Censurados; remitiendose al Sr. Gov.^{or} los oficios preve-
nidos de q.^o Certifico=

Patron


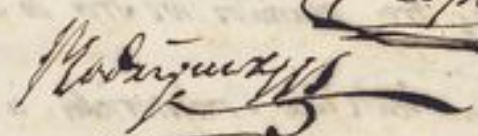
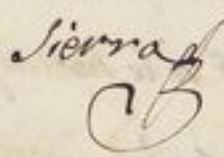
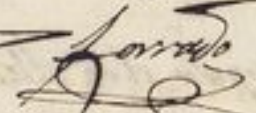

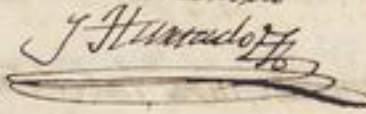



Seison extraordinaria del 2.º de Nov.º

Sobre un
dici por
hallarse
y tres
cuando
de la
ta de
comen.

En Villan.ª del Tramo a dos de Nov.º de mil ochoc.ª ^{tos} cincuena-
y tres reunidos los Sres de Ayuntamiento. ^{to} en seison extraordinaria
en su Casa Comintorialis, a la q.ª fueron convocados por Cedula
contienen que espido el Sr. Alc.º por el primer teniente de Alc.º
se mande lo que por Dho Sr. Alc.º se le habia peticion un oficio
en q.ª mandestava haber citado al Ayuntamiento. ^{to} para q.ª acuerda-
se lo que ficara mas oportuno en vista de hallarse preso
D. Fran.º Sales Ambrosia, cobrador de Contribu.ª ^{nes} y encar-
gado en la Intendencia de correos de esta villa; mas q.ª habien-
dose creyendo su peticion. ^{tos} no podia asistir a la seison.
lo que se participara para que la presidiera, y enterados
Dhos Sres acordaron: Que habiendo prestado fianza D.
Juan Jose Morena a responder en el plazo designado por
el Ayuntamiento. ^{to} de la entrega de cuentas de la cobranza de
Contribu.ª ^{nes} que desempeña D. Fran.º de Sales Amb.ª ^{na}

manifestando tambien Dho D. Juan Moron q. ning. no qd
 tu podra deurrir en el despacho de la Estafeta de ferros
 y quedarian suceder no sea de responsabilidad del Ayuntamiento.
 Lo dho por concluir esta sesion q. firmen. Dho
 Sen de q. Certifico =

Gomez  Rodriguez 
 Sierra  Lora  Guery 
 Juan Jose Moron 
 y Hernandez 
 Eduardo Pater 

Sesion ord. del 6 de Nov.

Contabilacion
 o un cent. de Villanueva del Jovus dia seis de Nov. de un
 sed. Nat.
 caudal de ochocientos cincuenta y tres, de unido con 11 de
 del pdrer Ayuntamiento. entus sala capitular y sesion ord.
 do cupach-
 chuan. to
 por un elvri. se le dio cuenta de un officio del
 H. Governado del Poo. fto. veinte y nueve del
 pasado, acompañando una list. de D. Nat. la
 deo. Puer p. que se se' aprobacion. a su
 gaudo de cada, o se expuso lo q. p. vada, y

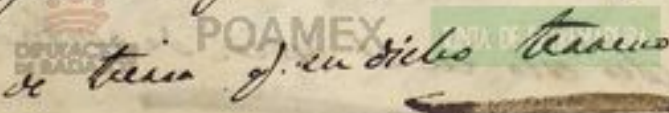


catedrado de los Vros. ayudantes: Qui' la Cien. de parti-
 cion que acompaña a la historia documentada que
 presento' al Sr. Gobernador D. Justo Candia Pared,
 se refiere a' los bienes raíces que constaban en la ter-
 reñentaria de los padres de dicho Pto; visto la cor-
 poracion en que no existe esa division respecto a' la
 ganaderia, que es la principal riqueza que en esta
 villa poseen dichos Ptos; que esta ganaderia bastante
 numerosa pasta en esta terminas constantemente; y
 que cuando conviene bajo la calidad de pasturas
 a' los terrenos de dichos Ptos. lo hacen en otros
 terminos de Chile, haciendo ademas que en las ter-
 minas de esta repetida villa con la de Chile se poseen
 con frecuencia ganados procedente de la uni-
 versidad, y que cuando se han ganado de un termino, no
 se ha podido verificar por cubrian con el nombre
 de pasturas a' mencionados Ptos. todo lo q. talos
 posesion de' esto en el debe de evitar, y q. se

manifeste así a respecto M. Goveador, acordando
 que mencionada gaudiera además de solista su
 aprobación en esta villa como de la propiedad del
 D. Nro. Caudillo Perez, tambien en la de Udey la
 tiene en nombre de sus señoras Hermanas, para que
 en vista de esta manifestación M. Goveador lo f. con
 justicia. De pte parea desistieron los seguidores
 Juan Lopez Dorado y Juan Nro. Morano, q.
 admitieron el pago, de q. se dio aprobación a
 D. Nro. Caudillo Perez, como así lo manifeste
 con en la sesión anterior q. se habló de este parte
 cular.

se acordó
 un poco
 de terreno
 q. camina
 Juan Nro.
 Gallego

Tambien se dio cuenta de un escrito del Sr. Juan
 Hernandez Gallego, solicitando se le concediera un poco
 de terreno suficiente para su foguero q. posee en la
 cabecera de esta población, a fin de cercar
 dicho cable con la de San Juan, y entiendo dicho
 M. Goveador: se conceda al devoto terreno
 q. solicita q. cercar las dos calles, mas q. no
 queda separada por otra propiedad la cual
 se tiene q. en dicho terreno se pueda con





prender, hasta que se preparen los materiales y de
 principio a la obra q. sea precisa con tuncia.
 Con lo que se dio por concludida esta sesion q.

firmen los H. condecorados de q. certifico =

Francisco Serrano *Modisquerra* *Lopez*
Ypueffe

Sierra + del Regimen
Sebastian Cordero

Sierra + del Regimen
San Alfonso

Eduardo Patron
Pati.

Sesion ordinaria del 3 de Mayo

Apobacion del Venate
 En Villan. del Nuevo dia tres de noviembre de mill
 setecientos ochenta y tres, reunidos los H. de ayuntamiento
 de este pueblo en su capitulo ordinario y sesion ordinaria por
 el Sr. Alcalde se dio cuenta del oficio del Sr. Gobernador
 de P. N. con fecha de 1. de mayo del pasado, aprobando
 el Venate de la Dehesa y Valeritacion de estos
 propios de esta Real y Catolica Corona de Mexico.

conveniencia quedamos entendidos dichos señores
y mandamos se archive de presente en esta, para
ante haberse procedido a su difinitiva según
contiene de años anteriores

Secundum } Por un d. l. de diez y siete de mayo de mil e setecientos
primero }
Juan de los Rios Obispo solicitando primicias para conventos en
obispos } melonara en la catedral del Obispado de Toluca, para que deba
deprimero } de Melonara de Toluca, y entendido dicho señores acordaron
entendidos } de Toluca, y entendido dicho señores acordaron

Se manda al presente la facultad que solicitan
en la época en que la corporación se nombra del
conveniente de primicias, adviniendo el apoderado de
dicho Deben, imponiendole la obligación de
sobre qual esta presente en acuerdos de años anteriores

Sobre qual } También se dio cuenta de una sublección de
medico de } el medico D. Mariano de, manifestando peticion
de los } pidiendo siete mil d. por su dotacion en el punto
7.300 d. en } punto, cuando en el año anterior se acordó
de los } de los señores de Potosi. se le abrenen siete mil

trescientos d. y dichos señores acordaron: que
se le abrenen en el presente para el año presente



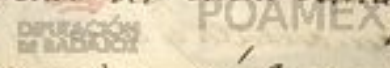
se designan siete mil d. de Masana ...
por siete mil trescientos ...
propaganda para el ...
la adhesion oportuna. con lo que se ...
sesion y piden se les ...

Primer y Rodriguez Lopez
Forero Sierra
Señal y adrogas
Señal y adrogas

Sesion ordinaria del 4 de Diciembre

Quinto Patron
Trin.

En Villanueva del Arzobispo dia cuatro de Diciembre de mil
ochocientos cincuenta y tres ...
el Ayuntamiento ...
y sesion ordinaria por mi el secretario se dio cuenta de
la circular del Sr. Gobernador de Provincia inserta en el
Boletin oficial del lunes veinte y ocho del pasado y por la
que se previene a la corporacion nombrar dos condelegados



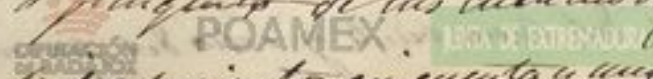
que en union del Sr. Alcalde practiquen la re-
 tificacion de la lista para diputados a cortes en
 el primer proximo de mil ochocientos cincuenta y cu-
 tro y mil ochocientos cincuenta y cinco, y las quie-
 ren hallarse conclusas para el quince del corriente.
 Interados dichos Señores nombraron para dicho efecto
 a los concejales D. Ant. Leon Toranzo y D. Juan
 Gomez Serrano

Sobre apor-
 tacion de los repa-
 rtimientos de
 contribucion del
 presente año

De la misma manera se dio cuenta por mi el
 Secretario de los repartimientos de contribuciones ordi-
 narias de esta villa en el presente año aprobados por el Sr.
 Gobernador de Provincia en veinte y seis del mes de
 Mayo, con la calidad que lo fueron y interados di-
 chos Señores acordaron se hagan las liquidaciones q.
 se precisasen en dicho acuerdo de aprovacion y se cum-
 pla con lo demas que en el mismo se ordena.

Aprobacion
 de las cuentas
 del presente
 año del 851

Tambien se dio cuenta por mi el Secretario
 del Oficio del Sr. Gobernador de provincia para
 lista del pasado y al que acompaña certificacion
 de quinientos de las cuentas de propios del año
 mil ochocientos cincuenta y uno y enterados dichos





pon. acordaron: Se archiva dicho finiquito de pase con
 tipicacion a 11 de octubre año de 1855. Se haga saber a
 los Señores de Ayuntamiento de referido año que no
 constituya parte del presente, practicandose el finiqui-
 to del papel correspondiente y acusandose el recibo como
 se previene.

De igual manera se dio cuenta por mi el Secretario
 de la cuenta de la aprobacion del Señor Gobernador
 de Provincia recabida con fecha treinta del pasado en el
 presente sobre aprobacion del remate de los derechos
 de consumo en el ultimo trimestre del presente año y
 en virtud de las señoras acordaron: Se archiva referido
 expediente mediante hallarse cumplido en todas sus par-
 tes.

Por el Sr. Alcalde presidente se dio cuenta de lo pro-
 puesto por los abastos y dio sesion de consumo en el
 presente año, y tomada la cuenta del escopitan to-
 resulto faltas de cantidad de cuarenta mil setecientos

veinte y un.º y veinte y seis años, y el Ayuntamiento
cuerpo: Los para la sesión proxima se cito a unipersonal
contribuyentes, y otros vecinos y constituyen las decimas
de las del pueblo, o fin de cuando los unidos.º se
debe en cantidad.

Con lo que se dio por mandado estatuto y se hizo
dicho por autentico

~~Francisco Lopez~~ ~~Guerra~~ ~~Dias~~
~~José~~ ~~Lorenzo~~ ~~Sierro~~
y unido
Joaquín y Selgado Jesús y Selgado
José Alfonso Benito Ladero

Lo que se dio
anticipada
del pago de
Dijon.º de
p.º pagar la
contribucion
se cito en

Quinto de
Dijon.º

En Villanueva del primer día treinta de Diciembre de mil ochocientos
y tres se reunió el Ayto.º Const.º de la villa
en sus salas capitulares y sesión extraordinaria a la
que fueron convocados, reunidos con un número de
vecinos contrib.º que al efecto fueron convocados: por el
Sr. Presidente se manifestó un premio por el medio



de sacar la cantidad de ocho mil suscientos y cinco reales
contribucion im puesta en este año a los valdies de esta villa
y la que no han satisfecho los mismos por no haberse repa-
tido nada al pueblo en este concepto, y menos a los valdies
y habiendo deliberado todos los Jues. reunidos sobre la pro-
posicion de un arbitrio del real se acuerda referida cantidad
y combenidos de la necesidad adquirir fondos pi.^{ta} levantar
la comision por la hacienda que pesa sobre la corporacion
acordaron la venta del valdio de Mojón blanco por todos
sus aprovecham.^{tos} desde el prin.^o de Abril del año proximo
de mil ochoc.^{tos} noventa y cuatro, hasta S. Miguel del siguiente
de mil ochoc.^{tos} noventa y cinco con la cantidad de q.^{ta} sus pro-
ductos se invertiran en cubrir dicha comis.^{on} y de mas atenciones
de este año. Atentadas por personas suyas la mas vanta-
josa la propuesta por D. Andres Barquera de entregar
en el acto nueve mil reales y tres mil quinientos en el mes
de Enero proximo por el aprovecham.^{to} de referida
valdio de Mojón blanco desde prin.^o de Abril hasta

1. Igual de null y void, fue ad-
 mitida otra proposicion proponiendose a D. Andres
 Borja como representante de otra parte y con obligacion
 de cumplir lo demas de lo pactado con promision
 de la corporacion y demas tres unidas a otras y
 pasar por ella como una de partes y qual. p.º el pa-
 blo, y lo firmara con el representante de cada una de ellas.

Alonso de Sotomayor	Juan Gomez
<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>
Andres Noques	Remedios
<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>
Jospe Guada	Sierro
<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>
Juan de Guzman	Angel Perez
<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>
Jospe Guzman y Juan de Guzman	Bernabe Sotado
<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>
Por mi y Mamon Alfonso	Angel Perez
Presendo de Mamon delgado	Juan de Guzman
<i>[Signature]</i>	<i>[Signature]</i>

Eduardo Paton
[Signature]



POAMEX

LISTA DE EXTRAJEROS



Señor Esteban. del 21 de diciembre.

En Villanueva del Puerto dia veinte y uno de
 Diciembre de mil ochocientos cincuenta y tres, se reunie-
 ron en las casas de cañeros los señores J. Compañeros de
 Aguacantón de la Unión, en sesión extraordinaria a la
 que fueron convocados por escrito antes de hoy, y
 habiendo deliberado sobre el giro de labores que
 debe sembrarse en el año proximo de mil ochocien-
 tos cincuenta y cuatro, acordaron que el giro de
 dicho año haya, sea, y se cultive en la Delimita
 Taxis y Preboste, como J. Compañeros de la Unión

Yo Juan Esteban

Juan Esteban

Juan Esteban

Juan Esteban

Juan Esteban

Juan Esteban

Juan Esteban

Juan Esteban



POAMEX

INTA DE EXTENSION

Juan Esteban



Faint, illegible handwritten text in Spanish, possibly a letter or document, covering most of the page.



POAMEX

UNTA DE EXTREMADURA



[Faint, illegible handwritten text in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



POAMEX

FINCA DE EXTREMADURA



POAMEX

LIBRERÍA DE EXTREMADURA



Por su parte es individual de Ayuntamiento.

Juan Cordova, y Juan Huertas Maica, Vec.

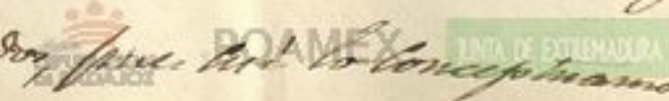
y grangeros de esta V.ª de perpetua en sus fincas que en el sitio de la Cumbre del mar y en el Val de las Napias, se encuentran los ganados de cobrio de,

José Diaz, José Laro Anteg, Mateo Paeza, de la finca de Antonio Diaz, los cuales demer-

cion infectados de Sarna, cuyo contagio pue-

de causar no tanto a los expuestos sanos como a los de sus tambien a los demas de este comun sino se acorre a remediarlos.

Supp. ^{mo} y ^{no} q' se tiene en consideracion. Muerta demer- cion los quales presuncion q' se no siguen, se habran de dar las ternas a los expuestos ganados, para lo el de los vecinos. imponiendoles las penas q' estimaren, si trasmitacion los q' se fueren de malados, para lo lo conceptuamos justo, y



expediente de la justificación.



William del. - Su mo y

Pedro Alonso del. año del. Lillo.

Don Xuyse de los quecañales

Joaq. Rameroff



[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



Señor del Excmo. Consejo de esta Villa

Manuel Amador, vecino de esta Villa como mejor proceda digo: Que no teniendo casa propia donde vivir, y deseara edificar una de M^{ds} de S^{ta} Justina, se sirva concederme en la Calle de S. Juan, a la vez desecha el terreno que falta para vincular dicha Calle. Favor, que espero merecer de V^{os} por causa de Justicia

Villa de Villanueva, a 14 de febrero de 1853.

Testigo a mi cargo.

Juan Pizarro

Dado cuenta al Ayuntamiento de Aranda. Que como se
tiene para casa en el sitio que se pide y si en el
Mollo frente a la de D. Antonio Felix Rivero, don
de interviene la judia constantina Villalman del
Pueblo veinte de febrero de mil ochocientos y tres

Eduardo Paton



Oficio de Justicia y Ayuntamiento

Mmanuel Quintana, vecino, y de oficio forense de esta Villa, ante V. M. debidamente digo: Que me encuentro desposeido de casa donde habitan, y alhagam a mi familia, y como me sea notorio que en el terreno que esta enfrente de las casas de D. Anton Ferrer Pimera, y lindando con el corral de Juan Piñilla, se encuentra un pedazo, que la corporacion podria concederle para edificar alli una hilada de casas q. camocan cual se debe a quella entanda,

Supp^{ta} a V. M. debidamente le concedame en memoria de V. M. diez varas de frente p. el terreno objeto, y para de acuerdo a mi justa solicitud, q. se me designe en que lado, y que se me devuelva ante con la comision autorizada o certificaci^{on} de ello p. la comision, pues asi es justicia q. espero merezca. V. M. Juan del prado y Prado, del. uno del. Sello

En fecho del Suplicante

Juan Pimera

[Handwritten signature]



POAMEX

TINTA DE CARBON

Dada cuenta al Ayuntamiento en veinte de febrero de
1601. Los Maestros Juanes y Juan Calbino, recorren el
ganado infectado y padeciente de la villa de los reuñales p.º q.
parte por el camino de Calucuta a la izquierda, lo que
llama legua harta. Pedro de

Factor




POAMEX

INTA DE EXTREMADURA



Señores del Ayuntamiento Const^{te} de esta Villa

Los Individuos que suscriben vniuersal y
mayor respeto a V.^{os} con el debido respeto dicen:

Que atendidas las circunstancias naturales del año
presente, y por las ventajas que el beneficio del ganado
puede reportar al pueblo en la proxima feria, han crei-
do que seria conveniente efectuar contrata con los trans-
humantes, para lo que esperan los exponetes que reuni-
da la Corporacion tenga la bondad de citar a mayores
contribuyentes y transhumantes a fin de acordar lo que
se crea mas justo.

Es favor que esperan merecer de la ustoria rectitud que
les distingue - Villan^{ta} del Tramo 2.^o de febrero de
1853.

Masael Cirilo

por su persona
Masael Cirilo

Juan^o Rocha menor

Juan Virrey Andas

Modesto Viquez

Yosquez Genaro Morera

José Law

deponer

Melchor Canoy

Balvareto

Por Juan Percha mayor

Juan de los Rios

Andres Garcia

Juan Colaso

2/1 de fonso Infante

Bernabe Alzado Por Juan Casar

[Faded signature]

Bernabe Alzado

Angel Vieja

Juan Antonio Infante

Juan Baralga

Juan de los Rios y Huadalupe

Proximo de Fuentes

Juan Garcia

Castro Salas

Juan de los Rios

Martin de Pinillos

Juan de los Rios

Dada cuenta de Nueva Sanvicente en veinte y siete

COMISION DE BARRIOS

POAME

UNIA DE EXTREMA



de febrero, y en junta de ganaderos y mayores
 contribuyentes se acordó que la cota de coto
 solo por el presente año, y comprende de la Tablas
 y Llanura inclusive para abajo, siendo condición
 que las vacas y buecos del vecindario, entrasen en
 las Dehesas el día seis de Marzo proximo, el ganado
 de cota entrara el día quince, y ovejas y cabras
 el veinte y nueve, quedando permance en dichas
 Dehesas los ganados de los traslucientes los días del
 mes de Abril que les fueren precisos para poner
 los ganados en marcha, prohibiéndose o referidos
 traslucientes q no puedan acouddar ningunas
 ceras, antes de la época en que seban cotos todos.

Patron



POAMEX

TINTA DE EXTREMADURA



[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Faint handwritten signature or scribble.]




Señores del Ayunt. Constitucional desta Villa.

Diego Nogales Vecino de la misma, como mejor proceda en derecho digo: Que me tiene una Casa propia donde vivo, y desiendo edificar una: A. V. S. p. suplico, se sirvan concederme plaza, si o de otro modo de tenerme al sitio de conuina. El P. S. de donde tengan por conveniente. Es favor que suplico merecer de V. S. p. de Justicia.

Villanueva del Fresno y Plasencia de 1853.

Estigo a Progo.
Juan Vegas

En sus de Maso se arudo' das o'cto interuado
terren que pide y le seualen los pperitos en la
del Nolle enpente de la sed. Su t.º Jesus Maria
de que certifico = 



Dres Justicia y Ayuntamiento Constitucional de esta Villa

Acordado en
sesion de la de
Abril del 853m

Manuel Alfonso, Natural de S.
Lorenzo de Montoria Prov.^a de Minho del inmediato
Reyno de Portugal de Oficio Abogado y residente
en esta con mi familia. Ante V. M. con el respeto
devido expono. Que combiniendome establecer mi re-
sidencia en ella ejerciendo mi facultad para la su-
sistencia de mi familia

A V. M. ^{co} supp. se sirvan admitirme como Vecino, inscribi-
endome en el Padron Vecinal para contribuir con los Car-
gos q. como à tal me correspondan. Gracias que no dudo
merecer de la recta Adm.^{on} de justicia q. à V. M. les
caracteriza. Villan.^a del Terno Abril Siere de mil
ochocientos cincuenta y tres =

Fyo à la legi^a p. no Saber.

Juan Manuel Alfonso



Faint handwritten text at the top of the page, possibly a title or header.

Main body of faint handwritten text, appearing to be a letter or a formal document.

Lower section of faint handwritten text, possibly a signature or a closing.

Fragment of handwritten text from the adjacent page on the right.



POAMEX

UNTA DE EXTREMADURA



Don Don Agustín de esta villa

le envío a este
mito enserion
de Abril
del 1832

Porque he visto de mucha natural
y como yo he visto de Minerva de Cuernavaca
y como de Leyenda y presidente en esta mar hace de
tres años ante V. S. como suya y como digo. Que
ami. alud e interiori rubine trasladar mi obra
dad a esta villa. Haciendo suplicar la que tenia
en mi anterior domicilio según se acredita de la co-
tificación p. de pronto.

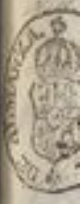
Suplico a V. S. se sirva admitirme de vecino en esta villa
cuando me inscribiere nombre en la Padrona vecina
de y de Contribuciones; teniendo presente p. todas
las cosas y aprouchamientos conijiles; y suplico
darme por el Secretario de Ayuntamiento. Dificultad
comprehensiva de esta villa. Teniendo q. conijar
y suplicar de mi anterior vecino, para como lo p.
se puede de justicia

En fecho a los 10 dias del mes de Mayo del año
de 1832
Agustín de esta villa
Porque he visto de mucha natural
y como yo he visto de Minerva de Cuernavaca
y como de Leyenda y presidente en esta mar hace de
tres años ante V. S. como suya y como digo. Que
ami. alud e interiori rubine trasladar mi obra
dad a esta villa. Haciendo suplicar la que tenia
en mi anterior domicilio según se acredita de la co-
tificación p. de pronto.





[Faint, illegible handwritten text in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



POAMEX

UNTA DE EXTREMADURA



Handwritten text in cursive script, partially obscured by the stamp.

Handwritten text in cursive script, continuing the letter's content.

Handwritten text in cursive script, including the closing of the letter.

Handwritten signature and name in cursive script.

Handwritten text, possibly a name or address, in cursive script.



POAMEX

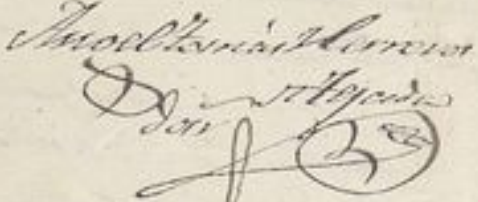
TINTA DE EXTREMADURA

Logo of the company, featuring a crown and the text 'DIPUTACION DE BADAJOZ'.

Legalizacion

Yo D. Juan publico por sell. de numero. Sng. y
provisio de la villa de Badajoz en Consejo y la de Pedro en la Pro-
vincia de Extremadura. Por el D. Vicario Real de la Villa de
de D. Pedro Garcia y D. Bernardino Urzua para que se
alla librada la anterior certificacion, con el fin de que se
aguarda presente a tener lugar en funciones de los Jueces y
cuando lo ordena, todo de el presentamiento Constitucional de la
Villa de Villavieja segun y como se titulan, y las formas, en su
forma con el contenido conforme a las q. se continuan en otros
en los y siempre han servido y se han de servir y se han de
servir y para de el. Por que en este punto de la presente q.
signatura y firmada en el nombre de la villa de Villavieja
firmada a nueve de Diciembre de mil ochocientos y cinco
esta y de =

fe


Don Alvaro



Don Juan



Manuel Garcia

Corregidor de Villavieja



Pres. del Ayuntamiento de esta Villa.

Acuerdo a este
auto en sesión
de Abril
del 853.

Al Sr. Hernandez natural y vecino que ha sido de
Amor de la Camara Prov. de Laguna, y residente
en esta mis hora de Cuatro meses, ante V. M. como
mejor parecia digo: Su ami Salud e interese en
vino habido mi vecindad a esta Villa: y te-
niendo respaldas de que tenia en mi anterior
vecindad segun se acredita de la Certificacion que
presento.

Suplico a V. M. se sirva admitirme de vecino en esta
Villa mandando inscribir mi nombre en los pa-
rtes vecinales y a contribuciones; y asi mismo
puedo para todas las cosas y aprometimientos
Concejales, y expedir por el Sr. Secretario
de Ayuntamiento Certificacion comprensiva de este
escrito, acuerdo que tenga y respaldas de mi anterior
vecindad, pues como lo pide procede de justicia.

Dios que a V. M. S. P. Y. M. mandaba
del punto de Diciembre de 1852.

Hernandez





[Faint, illegible handwritten text covering the majority of the page.]



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA



D. Vicente Valiente Alcalde Constitucional de esta villa de Villavieja
 D. José Manuel de Valiente y D. Pedro Antonio Valiente
 Jueces de paz, sin cargo, únicos inhabilitados que componen en
 actualidad el Ayuntamiento.

Habiendo presentado a esta Corporación
 D. Pedro Antonio Valiente Natural y vecino de esta Villa un escrito
 en el cual solicita que teniendo a sueldo e intereses fija su vivienda
 en el pueblo de Villavieja del fuero prov.º de Badajoz de
 pidiendo para ello de la vecindad que en esto tiene un tanto y de
 que al mismo tiempo se le oprime su conducta si a ello se accediere.

Y visto sta. junta tanto se clamo el interesado.

El C.º Jefe de Paz: que en este día ha sido reparado y oído D. Pedro
 Manuel de la vecindad que tiene en esta villa, y por lo mismo con
 op.º con a.º temerario bien en Villavieja del fuero o en cual quier otro
 pueblo que le convenga, en atención a que el postulante es sujeto hon-
 rado, pacífico y laborioso, sin que jamás haya sido en causas, por
 estado vinculado, habiendo observado así en la moral como en la
 pública una conducta irreprochable y para los efectos que convenga a
 la petición del interesado, y para que conste lo firmamos en Villavieja

a veinte de Noviembre de 1832. Vicente Valiente, José Manuel de Valiente

POAMEX
 Oficina de Estampación
 Sigüenza, España

Juan Moreno
S. J.

Legalizac^on

Lo S^omo. publico por Lett. del Sr. Juan Foygado y de
ciudad de esta villa de Torredonjimben, de la P^o de Pedro de
Provincia de Logrono, de uno fe: Que D. Vicente Palencia
de P^ore Hernandez, D. Pedro Garcia y Juan Moreno por quien
a esta libranza le contiene testificacion con el primer y de
de el segundo teniente, el tercerero Regedor con su
una de P^ore y el quarto Secretario de esta villa, todo con el
primero de esta villa de Almaraz de las y como se le ha
y por forma de un finial, como un todo conformes a lo q^o
acostumbra en todas las villas y siempre han usado
y con una escritura fe y creditos en juicio y para el d.
Por q^o tanto damos la presente que signamos y firmamos
en esta villa de Avila de Avila de Avila de Avila de Avila de Avila
n de Avila de Avila de Avila de Avila de Avila de Avila de Avila

Juan Moreno
D. Pedro Garcia
D. Vicente Palencia

Manuel Cayo
D. Juan Foygado



Pro
 el Ayuntamiento de esta Villa.

Acordado en
 sesión de 24
 de Abril

Antonio Chaves Vec.^o de la misma a 24
 de Abril. Dice: Que hallándose en posesión
 de un terreno, y habiendo tenido p.^o construir
 una casa, al lado de la q.^o también ha
 habido un terreno perteneciente a la calle
 del Pólo de esta población =

Sup.^{ca} al. U. se habian concedido muchos terrenos
 de terreno en unido sitio, p.^o el fin
 propuesto, por cuya gracia se veria un
 terreno.

Ante mí el Sr. Chaves
 D. Monte



[Faint, illegible handwritten text in cursive script, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



Señor del Ayuntamiento Constitucional de esta Villa

Quedado en sesión de

24 de Abril

Benito Serna Vecino de esta Villa ante V.V. con el respeto y veneración debida expone: Que se hallen en su casa propia y q. habitar, y desearia edificar una en la calle del Puello, lindacastro de Domingo Barroso y frente a la q. es de D. Ant.º Teres Pincon. Por tanto

A V.V. Supp. se Sirben concederme el terreno suficiente para ello como lo Solicito. Gracia que no dudo merecer de la Pcta. Alm. de Just.ª q. a V.V. le caracteriza: Villan.ª del Terno Abril veinte y dos de mil ochoc. cincuenta y tres =

Benito Serna



[Faint, mirrored handwritten text, likely bleed-through from the reverse side]

[Faint, mirrored handwritten text, likely bleed-through from the reverse side]

[Faint, mirrored handwritten text, likely bleed-through from the reverse side]

[Faint, mirrored handwritten signature or name]



Procurador del Ayuntamiento Constitucional de esta Villa

Acordado en
sesion de 8 de
Mayo

Juan Cueta Vecino de la misma ante V.V. con
el respeto y veneracion debida expone: Que teniendo
necesidad de fabricar una Casa para el albergue de su
familia. Solicita de V.V. le concedan el terreno Suficiente
que se halla en hof. del Pello, linde con otra de Feliciano
Pomero, linea recta a la habilitada concedida en frente
por V.V. Por tanto.

A V.V. supp. se sirban concederle dicha gracia y arruynarle
el terreno Suficiente. Asi lo expone de la Notoria satisfic-
cion del Ayuntamiento. Villan. del Trems ochro de Ma-
drid de mil ochor. ^{tos} cononentes y tres =

Juan Cueta supp.





[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



Señores del Ayuntamiento Constitucional de esta Villa.

Los individuos que suscriben, todos vecinos de la misma, á Vds. con la consideracion debida, expresan:

Hemos sabido extrajudicialmente, que sin participacion á Vds, el Sr. D. Manuel Mendez, Dom. de la Ca. Sr. Condesa del Montijo, ha contratado, con D. Jose Perez, vecino de Araxena, la extraccion de casca en las Dehesas de D. Sr. Sr. en este termino, para lo que se está practicando en grande escala un corte en el arbolado de alcornoques de las mismas.

Aunque la obligacion que tiene y cumple el vecindario de socorrer y salvar este arbolado de incendios o cualquier otro peligro inminente y el derecho á su fruto, variando y aprovechandolo con sus ganados por espacio de quince dias, no bastasen a demostrar que la nunciada contrata no debia tener efecto sin intervencion de Vds., y sin que una parte de sus productos ingresase en los fondos



POAMEX

LANCA DE EXTREMADURA

propias de las Villas. Los antecedentes
que existen en el Archivo, de los
en semejantes casos se ha practicado, provarán
suficientemente que don J. Domínguez, invadiendo el cargo
de sus atribuciones, ha usurpado las que competen
a una Corporación. Nosotros, sin culpa
de nada y reflexionando que el Sr. Alcalde actual
es también guarda-mayor de la Ca. municipal y
en estos sus estados, para evitar al expresado Sr. la
alternativa de parecer ingrato a sus amos,
nunciando este hecho, o de faltar al sagrado
que le impone su Presidencia, guardando silencio
que hasta hoy, tomamos la iniciativa en el pro-
curar, confiados en que Vos sabrán cumplir digna-
mente con la delegación de poderes que el pueblo
hizo al nombrarles sus Representantes y Adminis-
tradores.

Esto mismo nos induce a suplicar que, tomán-
do en consideración esta, como cumple de justicia, se
haga saber oficialmente cualquiera determinación
que sobre ella tomen Vos, para fines ulteriores.

Villanueva del Trunco 28 de Julio
Antonio Torquero
Nueva España

Antonio López
Gonzalo Navarro
Antonio Joaquín Barrios
Juan Antonio Infante



Martin Garcia Jimenez
Por Jose Luis Antequera

Por Juan Corda

Juan Regal
Felipe Laris

Felipe Laris

por Jose Pedro

Manuel Lopez

por Juan Manuel Angel

Angel...

Por Jose Luis
Juan Regal

Por mi padre

Fran. Co. Toro

Por Juan Lopez... Manuel Mesa

Por Juan...
Por Juan...
Por Juan...

Antonio Jandura

Estigo por Miguel
Mateo Perez

Fran. Co. Toro

Por Jose Duran...

Alfonso ynfante

Manuel Maria Gomez

Mateo...

Cristobal...

Rafael Sanchez
Juan Ant....

José...

Por Fran. Larado...

Antonio...

Por Juan Alfonso Hernandez



POAMEX

LINIA DE EXTREMADURA

Auto de la attencion a la incompatibilidad que asiste al Sr. D.
calor que suscribe para dar cuenta y tratada del asunto
a que se refiere el precedente escrito, para este día primer
de Agosto para los efectos subsiguientes. Lo mandó y
firmó el Sr. Fiscal en Villanueva de la Serena a cinco
de Agosto de mil ochocientos cincuenta y tres.

Francisco Lario

Francisco Lario
Fiscal



Pres. del Ayuntamiento Constitucional de esta Villa.

Acordado en
virtudamente
en sesión de
del Ayuntamiento
del 8530

Los individuos que suscriben, todos vecinos de la misma, á Vrs. como mejor proceda en derecho: dicen

Que dispuestos, en cuanto de ellos dependa, á estirpar abusos y procedimientos erróneos sobre todo lo que concierne á utilidad pública, y particular de este vecindario, bien en procedan los abusos de tradición viciosa, ó ya del interés particular de un cierto número de personas, y considerando como uno de los principales, el método seguido de aprovechar el fruto de bellota en las baldíos, proporcionalmente al número de cerdos que cada vecino tiene, nos permitimos indicar á esa Corporación, como medio mas equitativo, que en lo sucesivo se adopte un tipo de cinco cincuenta ó sesenta castañas para máximun en dicho aprovechamiento: así se evitara que los grandes granjeros absorban el termino casi en su totalidad, y se



POAMEX

UNTA DE EXTREMADURA



conseguirá que la clase media, digna de merecer
consideracion, obtenga la participacion debida

Solamente el deseo de ilustrar á Vds. sobre
el particular, y para que puedan contar con
nuestro asentimiento á este fin, es lo que nos ha
impulsado á tomar la iniciativa en ello; Supe-
rando que si tome en consideracion esta que
firmamos en - Villanueva del Fresno á 28 de
Julio de 1853.

Antonio Joaquín B...

Pedro Basquez

Fernando...

Gonzalo Nov...

Manuel...
Manuel...

Martin Garcia Amueia

Jo Juan
Lorenzo

Manuel Lopez

Juan...
Juan...

por Juan Pena

Agustín...

Manuel...

por Juan...

Fran. Corto

Agustín...

Festigo por Miguel

Por mi padre

Mateo Perez

Manuel...



Provincia de...
Rosendo de...

Antonio...



Don Defonso ynfante y Manuel Maria

Martins M. de Regal y Gomez

Victor Antonio y Por y el conde

Juan Antonio y Rafael Sanchez

Jose Luis y Juan Ant. de Miras

Por Fran. Antequera. Por Fran. Lavado Barro

Modesto de Regal y Antonio Joaquin Barro

Por Jose Manuel y por mi padre

Por Juan y Fran. Alfonso Hernandez

Por Manuel Gonzalez y Juan M. de Regal



2




[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, possibly a letter or report, covering the majority of the page.]



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA




 D^o del Ayuntamiento Constitucional de esta Villa

Juan Jose Martinez Vecino de la misma ante
 VV. con el respeto y veneracion debida expone. Que se
 hallandose sin casa propia q.^a habitar para el altar
 que de su familia, y deseando edificar una, se habia
 terreno suficiente para ella en la calle del Potho, fren-
 te a la que VV. le han concedido a Fernando Rubio
 de esta Vecindad. Por tanto

A VV. Suplica se sirvan acceder a mi Solicitud y mandar
 que por las Peritas de Villa se señale el terreno Sufi-
 ciente para construir la Casa que pretendo. Tracia que
 no duelo merecer de la recta adm.^{on} de justicia q.^a me ha
 caracteriza. Villan.^o del Trecho veinte y ocho de Junio
 de mil ochoc.^{tos} cincuenta y tres

Juan Jose Martinez



[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Handwritten notes on the right edge of the page, including the year 1858.]



Acordada en
sesion del 20
de Agosto de
1853

Señores
Del Ayuntamiento Cont. de esta Villa

Los que suscribimos vecinos de ella ante V. U.
como mejor provida decimos: Que haue años obser-
vamos el abuso perjudicial sobre los aprovecham^{tos}
de los baldios comunales, repartiendose estos entre las
clases acomodadas proporcionalmente, disfrutando estas
una riqueza tan pingue, con perjuicio de la parte
menesterosa y menor acomodada que nada disfruta
y para que fueren evitados: Los Ayuntam^{tos} sin
duda, conociendo de la conveniencia necesaria, han
despud tener este abuso, bien sea por el antecedente
sentido o bien por no chocar con la parte poderosa.
Atendiendo con perjuicio de la menesterosa y agrícola.
En tanto han sido todas las disposiciones del
Gobierno para desamortizar esta gran riqueza.

Donde solo se crían producciones espontáneas de la
naturaleza, las q. son destruidas y apenas aprove-
chadas para el sustento de los ganados ó para
el uso de las lenas, olvidando el fomento de la
agricultura a que son destinadas. Con tal objeto,
todos los Gobiernos han expedido diferentes Reales
para la venta bien combinada de estas tierras, ó
bien el repartimto. a cargo de tanto millares de
francos de tierra, que poridas por el dominio pro-
bado, serian destinadas a toda clase de cultivos y
multiplicacion de Arboles, mientras que hoy entre-
gadas ala mano de los pueblos, no sirven de recur-
so ventajoso á beneficio del Erario, y por consiguiente
es casi estéril para la Nación y aun para los
particulares.

Sustadas estos principios han acordado y de lo
que nadie duda, nos someteremos por ahora
a los aprovechamientos de nuestros bosques, tan anoma-
los en si, por su modo de repartir. El Ayuntamiento
no dejara de tener presente, que el aprovechamto.
de estos mismos bosques en su primer origen, fue
premio acordado, su destinacion de clases, a decir,

que todos eran arbores para aprovechar el fruto y partes; pero en tiempo menor felice, no acordando este modo a la parte mas poderosa, lo derogó, dividió el terreno en partidas que ella sola disfruta, y queriendose poner a cubierto de tal arbitrariedad, le hizo con la designacion de un nuevo pedazo de terreno, denominate por el nombre de los pobres, que hoy tambien se ha aborrido: Si tal modo de aprovechar subsiste, probaremos lo antes sentado, que estos mismos baldios, no sirven de recurso sustitutivo al Arrend, y que los que los aprovechan, lesa de pagar contribucion al fisco, es vice versa, que el fisco le sirve productor a ellos.

No creemos del caso compararnos en esta demostracion tan clara para todos, a no ser que el Ayuntamiento de la Diconorica, y entonces la haremos valer ante el Tribunal competente, y por lo tanto solo nos comencaremos a pedir, que siendo los aprovecham^{tos} de baldios comunes, destinados a los vecinos por sus cuerpos concejiles, y que siendo estas señales, o mas bien gravitando estas mas sobre la clase menesterosa o proletaria, se esta en el caso de que esta tenga igual participacion en dichos aprovecham^{tos}.

Salvo se quiera alegar el caso de

haya de recibir el pago de la contribucion que
haya por años se reparti en estas mismas tercias,
y por lo tanto manifestaremos que lo repartido
en cada uno, son tercias de los bienes que
solo una pequeña parte se parte la produce, y
caso que no quiera hacerse este reparto, deves
concurrir a cada uno en su aprovechamiento, sin q
pueda entrar en el disfrute de este, como si en
total servencia; Sentadas estas principios, creemos
estar en el caso de que la participacion en dichas
aprovecham^{tos} sea igual, para que cada uno los
disfrute segun la combenza, observando el metodo de
observarse unos al otro, en quanto otros careen
de lo suyo y de lo necesario p^{ra} su subsistencia.

De este modo de obrar han arbitrado, se
a derogado el principio de poder vender en esta
Villa tanto forasteros, la que han obtenido y tal
vez algunos no desiran tener, por lo grande el
perjuicio que irrogan, como son publicos y no
torres, para se p^{ueda} a su vend^{er}, que unos



Arbitrariamente ganados y otros compran en la época de los aporcheamientos y magenan en la del cuento para el pago de Contribuciones, mientras que la parte agrícola se ve abrumada para el pago de ellas. En este supuesto y bajo la condición de aclarar mas al Ayuntamiento. Cualquiera duda que sobre nuestro escrito se le ofrezca

Sup^{mas} p^{no} reproduciendo lo dicho, que estando propiamente el repartimiento del fruto de Bellota, se sirba en poner, sean basados los vecinos a Burgos, tal como se hace en los pueblos limítrofes, y estos repartidos a los vecinos igualmente como así mismo sus partes y mas que estos quieran disfrutarlos los grangeros con sus ganados, sean basados en su justo valor. Igualmente pedimos para que no se unan causas por quisios, que en la primera sesion de Ayuntamiento se tenga presente este escrito. y se nos de contestacion a el, pues en caso negativo, quereamos usar del derecho que nos esrita, según mejor

no Lombarda, por asi procede en justicia
que pedimos de Villanueva del Fresno primero
& Agordo como alillo =

José Lopez Lopez
Juan Maura
Fran^{co} Meluona
y Notario
Fran^{co} Ferrer
y Gallier

Manuel Cruz
Jose Luna
Manuel Delgado
Jose Maria
Juan Maura
Juan Maura

Joselorenzo
Antonio Noble
Manuel
Manuel Correas

Fran^{co} Campanon
Manuel arbelo
Jose Mendez
Agustin Maura
Juan Ant^o Maura

Fran^{co} Bolamegra
Meriano Figueroa
Jose Gomez y Gamero
Amador Lopez
Custobal Bojardillo
Agustin Gordillo
Fran^{co} Bolaga
y Belonco

DEPARTAMENTO DE EDUCACION

FOAM

DE EXTENSION

Juan Sanchez	Juan Rodriguez	José Dewall
Lucas Caballo	Guadalupe	_____
Andrés	_____	P. Santos Peres
Gonzales	_____	José Dewall
Marcel Chabery	Bernabé Chabery	_____
Antigo de Viego	Fra. Atencio P. Mat. Chabery	Juan Muro
Juan Carreras	_____	_____
Bernabé Chabery	Juan Salas	Juan Ignacio Chabery
José Tamayo	_____	Juan José
_____	Juan José Fuentes	Fuentes
_____	Gloria Merino	Juan Bar
_____	Ricardo Merino	_____
_____	Domitio	_____
_____	Barcelo	_____
Joaquín Culler	Manuel Guerrero	_____
P. Lou Acosta	Canon Figueroa	_____
Fra. Baquer	_____	_____
José López	Trinidad López	_____
Juan Méndez	P. Pedro Pinillo	_____
P. Antonio Arbelo	Juan Muro	_____
Juan Méndez Urtecho	Fra. Victoriano Alvaroz	_____
Juan Albaroz	Juan Albaroz	_____
P. Manuel Guada	Juan Zamora	_____
Juan Albaroz	Loupe	_____
Pedro Delgado	Hernando	_____
_____	_____	_____

Polifonia

Doctomas Laso

Antigo p. Juan Infante

Filomena

Juan Gerardo

Gatanez

Bueno San

P. Antonio Gonzalez

Juan Sanchez

3

Manuel Cayro

P. Vicente Cord

Mariano Figueroa

P. Juan Roman Pinco

Mariano Figueroa

Manuel Domingo Martinez

Harrugo de Ramon

Ramallo. Canon Figo

P. Manuel

Juan, Barquero

P. Juan Carballe

Juan

F. Lorenzo

Juan

Don Die Rodriguez

Juan Romero

Decorative flourish

P. P. Lauriano Alb.

Juan Sanchez P. Juan An.

P. Manuel Calba. Juan tar

Manuel Cayro

P. Juan Vale. P. Juan Lab

Manuel Cayro. P. Juan

Juan tar

P. Juan. Benito

Ant. Jesus Pinco

Antonio

Gerardo

Por Yohaguin Borrallo

Canon Figo

P. Alonso Gallego. P. Juan

P. Juan Lapuente

Juan Barquero

P. Juan

J. Juan

J. Juan Sanchez

P. Juan

Manuel Correo

P. Juan

Amoro Lopez



Antonio de las Santos Amos

P. Don Lopez Dorado.

Don. Campesino

P. Rafael Gallego.

Manuel Ferris

P. Man. Vega Ribera

Don. Herm. Gallego

P. Feliciano Pardo
Manuel Sorralta

Manuel Ferris

P. Juan Juan Hernandez

Amor Lopez

Francisco Martinez

Nota } Esta es la voluntad de la mayoria de este vecinda-
rio, segun se nos ha manifestado por muchos que no se
ben firmar y otros que se hallan ausentes, y estan pro-
tos a manifestarlo ante el Ayuntamiento pleno, lo que
garantizamos lo que firmamos esta nota.

Don. Antonio
y Helguera

Juan Nuñez

Don. Herm. Gallego

Franc. Rodriguez

Manuel Salgado



lificación & Hoy veinte y uno de Agosto de presente año y
eltra certifique el contenido de en este día de veinte y
presente escrito, leyendo lo integramente y dándole
copia literal en el acto a D. Manuel Delgado, y
D. Juan Ambrosio y Holguin ambos presentes, fidedignos
seg. certiff=

Manuel Delgado

Juan Ambrosio
y Holguin

Patron

Nota= Hoy veinte y ocho de dicho mes y año en virtud de pres-
tacion de D. Juan Ambrosio y Holguin, D. Manuel
Delgado, y D. Juan Bernand. Salgado, y providencia
del Sr. Alcalde fecha veinte y seis del mismo día
certificacion de este escrito y providencia queda el mis-
mo ha' recaido en cinco fojas del lib. Cuarto de
que Certifico=

Patron

yo
ol
le
d
uan
ad
D
mu
ls
us
di
is

[Faint, illegible handwritten text, possibly bleed-through from the reverse side of the page]



[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly a list or account.]

Manuel de los Rios

Don Juan de los Rios

[Signature]

[Signature]

[Faint handwritten text, possibly a note or entry.]

[Signature]



Pres
del Ayuntamiento Constitucional de esta Villa

Celestino Moreno de Tejeda, de estado soltero natural de Almaraz de Cameros Provincia de Logroño y residente en esta Villa hace siete años en sociedad en las casas de Comercio de D.^o Modesto Moreno de Tejeda ya difunto y por último en la de D.^o Agustín Martínez de Pinillos a V.V. con el deudo respectivo exponi: Que combinando a mis intereses formar un nuevo Establecimiento de Comercio en esta Villa.

A V.V. Suplico se sirban concederme la Vecindad inscribiendome en el Padron Vecinal para contribuir con las Cargas que como a tal me correspondan; Gracia que no dudo merecer de la recta Admon de Justicia que a V.V. les Coma-terizar, Villanueva del Arco 15 de Septiembre de 1853

Celestino Moreno
de Tejeda

En el non ordinario de oue de Setembro, qd.
fue que este interuente ocurido la conduta
ueral y politica que hubiere observado,
se proveyo a su satisfaccion.

Patron


Notif. Hoy don de expreso sus y aui yo el Sr. vti-
fiqui la provid. que se hizo en su virtud
ante, leyendola integramente y dandole copia
de ella en el act. D. Celestino Moreno entera-
sora, firma del. act. p. =

Celestino Moreno
de tejada


Patron




Señores del Ayuntamiento de esta villa

Manuel Rodriguez vecino de ella a
 V.º con la consideracion y respeto debido
 hace presente: que hacia como ocho años
 se concedio por esta municipalidad el
 permiso para que Fernando Sardo ce
 nase o tapase la Calleja que al comedio
 de la calle Nueva habia haciendo de
 ella la casita que hoy posee su viuda.
 La corporacion alia hacer la concepcion
 de dicho terreno para el objeto indicado
 tuvo presente, que no podia construir
 su aquel terreno la mencionada casa
 sin que quedase una piconada q.º debia
 necesariamente ser perjudicial a las
 casas contiguas de la parte de abajo;
 y por ello le ordeno que en vez de
 abrir la puerta de dicha casa en
 frente de la otra acera, se hiciese en

112
rando a la plaza por cuyo medio se
evitaba la suconada de que ha echo m-
to: Asi se verificó y así a estado: ha-
ta ahora como un año q^o sin sa-
por q^o causa ni motivo claro o razón
primitiva puesta habiendola por
al frente de la calle y quitando la
suconada que el ayuntamiento tuvo
presente debia evitar combecido su-
mia de lo mismo que hoy se está
experimentando; pues el tal sitio
está sirviendo de magada de cañeros
la donde sueramen de verano, meam-
de cuantas personas pasan por al-
vulladero de suconados o de los
q^o llevan otras minas; y hasta un
de se vierten algunas suciedades.

A la penetracion de V^o D^o dijo lo re-
mendado q^o está la policia y demás
motivos que tengo para =

App^{ca} a V^o se diavan acordar se abra la
primitiva puerta mandando cerrar
la segunda, proyectado si lo cayesen ni



cesario a los individuos que comparecieron
 el Ayuntamiento q. lo concedió y se certifi-
 carse de la verdad de cuanto deyo expues-
 to; y en el caso de no estimar justa esta
 solicitud se me franquee certificacion de
 este escrito y providencia que recaiga si
 uso de mi derecho. Asi lo espero de la
 justificacion de V. U.

Villanueva del Tramo seis de Septiem-
 bre año del sesenta.

A ruego de Manuel No-
 guier que no sabe firmar
 Rafael Sanchez

En sesion ord. de once de setiembre se acordó a esta
 solicitud como se pide, mandando se haga saber a
 la vida de plenario dando lugar su cuenta y
 la parte q. da vista a la Plaza.

Patroni

hijacione de hoy sea de expresado mes y año yo el Sr. D. Juan
Rodriguez de Guzman de que se haue presente en la
nota anterior, leyendo la integramente y dandole
copia literal en el acto a Maria Chaves y su marido
Juan Rodriguez, por lo que yo el Sr. D. Juan
Rodriguez de Guzman = Juan Rodriguez de Guzman

Patron




El q. abajo firmada Dn. de esta Villa al. D. Ab-
 catos de la misma conde. Consideracion y respu-
 to debido Dize: Que siendo tiempo de que
 mas las Trovadas q. entan buchas en el
 Subrio o barbuera del con. año =

Suplica al. se lea conde el p. miso de ha
 celo, siendo asi que amos de q. no se
 g. en forma si se defase
 tras un año mas tiempo, no puede la
 usarse daro alguno por estar en medio
 de barbuera; pero q. si alguno resul-
 tase se obliga desde luego a subsanar-
 lo, como se g. no puede abelo.
 D. Man. a alguno conde de Sept. a. no re-
 sello = Donato Navero

Auto de  se conde al.  la facultad que el Dn.

cita bajo su responsabilidad, y proveyo se dar
cuenta del día en que se verifique la guerra
para que se haga bajo la inspección de Sr. Al-
calde. Lo mando y firmo el Sr. Regente de
la jurisdicción en Villanueva del Fresno a diez
y siete de Setiembre de mil ochocientos
y tres =

Manuel Brucan
[Signature]

Enrico Paton
[Signature]

Notif. Seguidamente yo el Sr. notifiqué el pro-
cedente auto leyéndolo íntegramente y dándole
copia literal en el auto a D. Gouardo Novoa en
su casa y persona, firmo de que Certif. =
Gouardo Novoa
[Signature]

Paton
[Signature]



Señores del Ayuntamiento de esta Villa.

Fran.^{co} Yicra Ue.^o de la misma A.H. con la consideracion debida hace presente: Que no teniendo casa en q.^a abitar y tra-
tándose terreno suficiente ala salida de la Calle del Prolo p.^a construir una mu-
ta sin q.^a se cause el menor perjuicio ni al terreno de Ue.^o ni a sus inmediaciones.

Sup.^{ca} A.H. se liaban convenientemente veinte ba-
ras de terreno p.^a otro objeto, formando frente al medio dia, y en linea recta con la acera de la izquierda de otra C.^a del Prolo ala junta de las Casas de D. José Pramon Niñera y contigua quedando de Calle suficiente entre estas y la q.^a tra-
ta de construir el Excmo. y levantando las traseras sobre la esquina del Tabaco-
to q.^a fue de Montu p.^a el Variente y con el terreno de D. Timoteo Garcia

por Comisario. Envia q. copia de la
historia jurada del B.

William. de Somo Duce de Julio Año
del Sello =

Juan. V. S. S.

Acordado en sesion ordinaria de once de Setiembre
para los señores de villa y el Regido de Somo,
a reconocer el terreno q. se solicita p. de Somo
esta es la

Patron

En sesion de diez y ocho de Setiembre habiendo oido
a los señores y al Regido de Somo para reconocer
la solicitud de Juan de Somo de q. se le conceda
terreno en la Hermita del Puello acordaron: Que el
dho. Somo pida terreno en el dho. Puello p. de Somo
solicitud, no se le conceda facultad p. de Somo

Patron



Del Ayuntamiento. Cont. de esta Villa

Fran.º Hergas Vind.º cuenta con su oficio de
Alvarado, y Vecino y habitado de la Villa de
Olivina a H. H. con la Consideracion y res-
peto debidos a su oficio: Que conbinado la
abundancia en este Pueblo, y ejercer su Pro-
fesion u oficio de tal Alvarado =

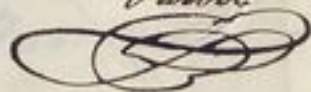
Suplica H. H. u seban a regulo y enpadernar
lo con el tal Vec.º Suficiente y suficiente
de las Cargas, y prerrogativas q. como a
los de su clase le correspondan; Y verificand
si necesario fuere los Documentos q. H. H. le
exijan. Y Man.º de Ovuno veinte Sept.º de
mil ochocientos Cing.º y tres =

Fran.º Hergas

Acordado en sesion ordinaria de 24 de Setiembre, que luego se supliere

la desabundancia de la villa de Osiscura, y a saber la
conduta moral y politica se povera!

Pateron



Notifiquese segundamente notifiquese el presente acuerdo
de que se han referenciado, leyendolo integramente
y dandole copia literal en el acto a Juan Vazquez
ante personas, fides de J. realif. =

Juan Vazquez

Pateron



Ylustre Ayuntamiento

Juan Ramallo Martin Natural y vecino
de esta Villa a V.V. con el debido res-
peto digo: que la experiencia me ha
demostrado la grande generosidad, que
V.V. han prodigado a diferentes Veci-
nos de minimis clase en proporcionar
les terreno para un triste albergue; este
auxilio necesito yo y por ello a V.V.

Spendidamente suplico para que, mirando en mi
lo que en aquellos se sirban proporcio-
nar me el terreno para la fabrica de una
casa, proporcionada a mi necesidad, y su
agrado, y en su caso dase sea en la Calle
nueva: Gracia que no dudo alcanzar.

Dios S. A. M. La. Villanueva del Trueno
13 de Setiembre de 1853

Juan Ramallo Martin

Dado cuenta en el Ayuntamiento de Villanueva del Trueno a 13 de Setiembre de 1853

que los puros pase a su lado el terreno su-
ficiente, y no se desobrevale de la casa de la aldea
de suscanta, por lo tanto al presente saque los
terrenos que vienen del terreno que se le deviene,
por el circunscrito o se queda todo llano, como
cuya condicion se le concede facultad para certifi-
car la casa que solicita *Patorra*

Notificación // Hoy veinte y ocho de mes de mayo y año notifique
el particular del acuerdo de que se hace referencia
segunda integrante, y obentale copia literal en el ac-
to a Juan Patorra de esta vicinidad, firma de q.^o

Certificamos = *Juan Patorra*

Patorra



Señor Mendizábal Comis. de esta Villa

Donde se ha acordado por el Consejo de Instrucción p.^{ca} la consulta que hasta el se había elevado por las autoridades subalternas del Estado, sobre si á los Profesores se les había ó no deponer el visto bueno de sus respectivos cargos en el título académico que los autoriza p.^{ca} la enseñanza, y mandándose que obtengan dichos funcionarios el título de propiedad en papel correspondiente al sueldo que disfrutaban (dichos funcionarios) como cualquiera otro empleado, adjuntos con la presente incluye dos pliegos de papel del sello 3.^o para que se extienda el Sup.^o de Prof.^o de Instrucción 1.^o Sup.^o de esta Villa y aceptando la responsabilidad de los gastos que dicho compete, quede cumplida la ley y satisfecha la Hacienda por lo q.^{ta}

Sup.^o tome V. en consideracion lo expuesto y provea con arreglo á la rectitud que le distingue = Villan. de la Presa á veintiocho de Sept.^o de mil ochocientos cincuenta y tres.

Donde se ha acordado
 Donde se ha acordado



POAMEX

UNTA DE EXTREMADURA

esto en un día. por D. Claudio Fleander en la
ciudad de dicho día de que testifico=



Patron


Auto de Purgar en esta ciudad que se refiere, y deo cuenta.
Lo mandó y firmó el Sr. Regente de la jurisdicción
en Villanueva de los Pinos: veinte y cinco de setiembre
de seiscientos ochenta y tres.

Mmanuel Becerra


Enrrique Patron


Diligencia habiendo enmendado yo esta entre la correspondencia
de un del año de seis ochenta y tres en el título
que se refiere, así como lo sé. Fernando Lopez de
su y D. Bernardina Valenzuela, diez cuenta con
ellos el Sr. Mente en un día, veis y años de que
testifico=

Patron


Auto de Purgar el cumplimiento en los títulos que se refieren


POAMEX



Ampliándose con todo lo demás que precede tubiendo
intervencion de veinte y ocho de Setiembre de mil ochocientos
ciento cincuenta y uno. Lo mandó y firmó el Sr.
Regente de la jurisdiccion en Villanueva del Juncos
: veinte de Setiembre de mil ochocientos cincuenta

~~y tres =~~

Manuel Pizarro
[Signature]

Eduardo Patron
[Signature]

Notif. y seguidamente yo otro. notifique el precedente auto
leyendolo integramente y dandole copia literal en el auto
: D. Candido Pizarro en su persona firmo certifico =

Candido Pizarro
[Signature]

Patron
[Signature]

Auto y Notif. Hoy dos de Octubre de espresado año notifique a D.
Candido Pizarro el titulo de meritos superior por
una de que certifico =

Candido Pizarro
[Signature]

Patron
[Signature]





[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a report or official communication.]

[Handwritten signatures and names, including 'Antonio...' and 'Juan...']

[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly a continuation of the report.]

[Faint, mostly illegible handwritten text, possibly a concluding section.]



Los
 del Ayuntamiento Const de esta Villa
 Antonio Joaquín Barreto, con la Considera-
 cion debida, espongo: Que se me ha hecho
 saber la orden del Sr Gov. fha. 27 del mes
 anterior, por la cual, suponiendo que no
 he adquirido legitimamente la vecindad,
 se manda reputar como no vecino.

Sobre este particular he
 representado lo conveniente al Sr Gov.^m
 de la Prov.^a, sin perjuicio de que si fuese
 adversa la resolucion, repetir daños y perjui-
 cios contra el Ayuntamiento que me admitio
 de vecino.

En el entretanto que se re-
 suelve la cuestion principal, procede que
 se de aprovechamiento al ganado de curda
 de mi pertenencia y existente en esta por ser
 comprado á los vecinos de la misma, registra-
 do como el de los de mas vecinos, sin
 perjuicio de pagar, concluyda que esta



la cuestion de vicindad, esto en obedi-
cion de mayores danos y perjuicio

Por lo que =
Sup.^{co} a Vds se sirvan acceder a lo que
vo solicitado.

Villanueva del Fresno 2 de
Enero de 1853

Antonio Joaquin Barreto

En sesion ordinaria de dicho dia dos de setiembre se acordó
lo por mayoria de los Presidentes, Tenientes de Alcaldes D.
Juan Gomez Pineda y D. Man.^{co} Rodriguez de
Alcaldes Interinos Jm^o Alvaro Ganado Ma-
nuel Sierra y el Jefe Antonio Lopez
Quisstante reputado hoy como vicario D. Anto-
nio Joaquin Barreto, no se le quite ni regule
el ganado, hasta que determine el Sr. Gober-
nador, lo que por Juan Lopez y Manuel Lopez



Quede suceso de paraca se repite el gastado, con
que sin dudar a protestaciones hasta la resolucio
del Sr. Gobernador, y el regidor Juan Juan Mon
roy se obtuvo de votar en este particular =

Patron



Faint, illegible handwritten text at the top of the page, possibly a header or introductory lines.

A decorative flourish or signature element in the middle of the page.

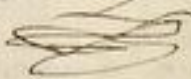
Main body of faint, illegible handwritten text, appearing to be several lines of a letter or document.



Señor Del Ayuntamiento Concell de esta Villa

Juan Rodriguez natural y vecino de la misma á
 V. como mejor proceda dice lo siguiente =
 La casa de su propiedad en la calle Nueva forma una rinconera
 da que ademas de apar la calle es cosa suida con prevencion p.
 las leyes, atendidas las repetidas veces que los sualocados se han quari-
 cido en sitios semejantes para la perpetracion de sus crimsos;
 esto unde á que habiendo trasladado la puerta entrada de dicha ca-
 sa por Consejo higienico de D. Mariano Gil, Vede el rincon su donde
 la tenia al sitio que ahora ocupa, el Sr. Teniente Alcalde D. Juan
 Rodriguez ha ordenado que la mencionada puerta ocupe otra vez el
 sitio primitivo; en su consecuencia el exponente dispuesto á obedecer
 dicha orden, cree sin embargo que ocurrir á V. en esta parte de
 su lugar, á fin de que resuelvan la cuestion siguiente: ¿ procede
 que la casa del exponente tenga la puerta al rincon para hacer
 compania al vecino, ó que este adelante su casa enderezando la ca-
 lle? = por tanto =

Sup. ca á V. tomen esta en consideracion y provean en justicia
 en favor = Villan. del Bruso 9, de Octubre de 1853 =

Juan Jose Rodriguez


Dada



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA

101
Acuerdo al Ayuntamiento en sesión ordinaria del día
de Octubre, acordando se estudie el lo dispuesto sobre el
particular



Patron

Faded handwritten text, likely a council record or agreement, covering the majority of the page.



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA



Pres. del Ay.º Const. de esta ca.

D. Antonio Cándido Terce, Jto. Vecino de la misma, ante V.º como mas haya lugar en su dho. dijo: Que al preguntar en este dia á la Jta.º de la Municipalidad á consecuencia de ciertas voces que habian llegado á mi noticia, de que se me excluia del aprovechamto. comun, se me contestó por su Jto. D. Eduardo Fatoron afirmativamente por haberlo oido asimismo por los individuos de Ay.º. Esta medida sin duda, ha debido proceder en virtud de alguna equivocacion ó inadvertencia involuntaria; y como de esta medida se me causó los graves perjuicios que son consiguientes en la ocasion misma de disfrutarse los J. me corresponden, como á cualq.º

POAMEX
 Oficina de Registro y Catastro para subarrendar

estos males =

Supl.º a Vº. que teniendo en consideracion
las costas pero fundadas razones, en que
me apoyo, se vieran substraen los ma-
les que pudieran inrogarse, protes-
tando cualquier resolucio[n] que en
contrario caso quedara dictada y fran-
queandome la oportuna Certificacio[n]
de este Escrito y providencia p.º uso
de mi d.º. donde correspondiere. Así
es conforme a Justicia que pide
Villan.º del Fresno veinte y dos de oc-
tubre año del Sello =

Antoniº candido

Perez
Perez

Deudo cuenta al Ayuntamiento se acordaron lo siguiente

Los tenientes Alc.º D. Juan Gomez Bermudez y D.º
Fran.ºº Padriñ.º requiror Sindico D. Ant.º Leon Ferrudo
y requiror Jose Diaz, Jose Alfonso y Serafin Cordero,
que sacando los viones que posee el P.º D. Ant.º Bermudez
Perez por ~~indivisa~~ con los de sus Hermanos Vecinos



de la villa de Zhele, en cuyo pueblo tiene aprovecham^{to} en
 todo ò parte de lo q.^e tiene de la ganaderia, no se concede los
 aprovecham^{tos} que solicita. Los rejidores Juan Lopez Dora
 do, Man^l. Lopez Guade y Juan Irene Monroy, fueron
 de parecer, que habiendo visto que hay once años que
 ha estado aprovecham^{tos} de este termino y pagando
 su Contribu^{cion} ^{mas} ^{rectam^{te}} como se ha mandado y que
 hasta esta ora nadie lo a^{nt} ^{incomodado}, no estan fuertra
 dos para quitarle el aprovecham^{to}

En copia *[Signature]*



[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

[Handwritten signature or initials.]



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA



Mr. Presidente y señores individuos del Ayuntamiento de esta Villa.

D. Agustín Martínez de Pinillos vecino de la misma ante V.V. como mejor proceda digo: He llegado a mi noticia si ha sido muyto V.º definitivamente el no dar aprovechamiento a los cinco Cuarentas Cabos que presenta en el registro de mi propiedad, bajo la suposición de ser los mismos que havia comprado Rafael Cirilo Infante; Son los mismos Cabos que Rafael compró en el pasado año no para sí y para mí, verificada la compra la mayor parte a vecinos de este pueblo, y algunas a forasteros el Infante se lleve la mitad que le pertenecía quedandome yo con la otra mitad. Los que pertenecian a Dho. Infante parecen pasar a D. Guido Hernandez y existen en la Depesa de la Putag, lo que hago presente a la Corporacion para que se informe, y averigüe la Certencia de que existen en otras. Dehesa; y por los que el mismo reclama se hallan en la Depesa de Zamora con otros Cuarenta mas comprados a forasteros lo que

registros procediendo en justicia y por lo mis-
mo solicito, solo para los Ciento Cuarenta
Compradores en esta Villa: Por todas estas
razones y teniendo en cuenta en que si en
el mes de Mayo no registro el dinero que
deviere emplear en la Compra de Cerdos
para su aprovechamiento fue por que no
se verifico el registro que a tenido lugar
en años anteriores

Suplico a V.V. se sirvan disponer se de el
aprovecham^{to} correspondiente a otros ciento cua-
renta Cerdos como a los demas que tengo re-
gistrados, y dado caso de no hacerse a tan-
tas peticion^{es} se le de Certificacion de esta
verdad, y providencia que recayga para los
suos que le concuerda. Gracia que suplico
por ser de justicia. Q. de

Villanueva del Truno, 22 de Octubre de 1812
Agustin M. de Pimillo

De la misma manera se dio cuenta por mi su oficio (Serion
Ordin^a del veinte y tres de Octubre) de un escrito de D. Ag^{to}
Mart. de Pimillo, solicitando se le de aprovecham^{to} a ciento cua-
renta Cerdos que no se habian vendido en el registro, y ente-



rados dnos. Ires acordaron: Los tenientes Alc. D. Juan Somo
 Peinado y D. Juan Rodríguez, regidor Sindico D. Ant. Leon
 Ferrado, y los regidores, Jose Diaz, Jose Aldama y Serafin Cortes
 ro, que no habiendose registrado el din.º que se empleara en la
 compra de dnos. Cerdos en el Mes de Mayo, como está prevenido
 y habiendose especulado la compra por persona que no estaba
 Matriculado, y por consig.º sin autorización oportuna, no se le
 Conceda el aprovecham.º que solicita: los Regidores Juan Lopez
 Dorado Man.º Lopez Guado y Juan Ybane Monroy, fueron
 de parecer q. si acredita en forma D. Agustin Martinez de
 Pinillos ser de su propiedad los Cerdos que dixere se le conceda el
 aprovecham.º que solicita = esta firmado =

Esta firmado y es copia
 Patrocinador





[Faint, mostly illegible handwritten text in Spanish, likely a legal or administrative document.]

[Handwritten signature or name in cursive script.]


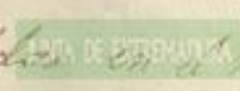
[Faint handwritten text at the bottom of the page, possibly a date or reference.]



POAMEX

LIBRO DE EXTREMADURA



Los q^{os} subscriben en un p^{ar}te q^{ue} de esta villa
 Antel y S^{er}en^o del ayuntamiento de esta villa de
 la misma, como may en d^{ic}ho ayuntamiento
 de un p^{ar}te q^{ue} proveyo la C^{or}re de Repartim^{to}
 el aprobam^{to} de Bellote a los Leodes e
 los Granjeros de esta villa segun Resulta
 todo del Reparto practico por la Repar-
 cion en el dia de s^{an} Miguel y en d^{ic}ho p^{ar}te
 no debe surya el revertir a la Municipi-
 lidad, el q^{ue} a s^{er} Juan Vega y Gallera y otros
 q^{ue} se encuentran en yqual caso, no debe de
 dar aprobam^{to} ha el ganado q^{ue} se
 repartido como surya por la Nueva, segun
 antes; fante V. Juan Vega como los demas q^{ue}
 se encuentran siendo q^{ue} por de familia y por
 lo tanto Vago la Patria potestad no tienen bo-
 ni voto, ni menor derecho a los aprobam^{to}
 procomunales; esto por un lado y por el otro
 el no  POAMEX  en el Repartim^{to} del

Subscripción Industrial y de Comercio - con la
cita de esta Instrucción se prohibe a los
Comerciantes de Ganadería de Cordobá, como
el no estén enmunicipados ni menos en
casa abierta, por las Causales y tirones
de y adtra para acudir a los

A. P. P. de acudan acucanto dyan solucio
do, y con en contestacion de los franquicia la
oportuna Certificacion de esta escritura y
resolucion y en su virtud se obliga todo p.
seo de Justicia y piden Juron de villa
mucho del Prans diez y ocho de octubre
de mil ochoc. 701 cincuenta y tres =

Santos Brachy
fran. V. am. off

Amador Casany

Josefano Gomez



Don. Juan de Dios y Salazar, vecino de esta villa, en
 nombre de los Señores del ayuntamiento de esta villa, como
 mayorazgo de la villa de San Juan de los Rios, en la Calle mayor
 de esta población, tengo y pongo de edificio de
 que los cuartos están destinados y se fraguan, mayor
 como tambien se cuenta con una casa p.ª de ho-
 bitacion de motu proprio, no puede mas
 de lo que se pide y se pide en el terreno que en-
 ta al frente de aquellos, para la habitacion de los
 señores de la villa y de su familia, para lo que se ha
 con bien publico y general, el recurrente recibi-
 va nudo y no pueda dejar de alcanzar de la
 corporacion. Vellan.ª del termo noticiando. Nite
 de mil ochocientos cincuenta y siete.

Don. Juan de Dios y Salazar
 Escribano



Tambien se dio cuenta de sus veritas en sesion ordinaria de

11
Siete de Noviembre) de D. Juan Hernandez Gallego
Solicitando se le conceda un pedo de terreno en
te de dos seaguas que posea en la Calle Nueva
de esta poblacion, aspi de tubelar dicha Calle con la
de San Juan, y entorados dichos S. S. acordaron se
conceda al recurrente el terreno que solicita para
tubelar las en Calle, pues que no pueda reputar
por de su propiedad las varas de tierra que en di
cho terreno se puedan comprender, hasta que no
prepare los materiales, y de principio a la obra
que dia piensa construir. Con lo que se dio por con
cluida esta sesion que firman los S. S. concurren
tes de que Certifico = Martin = Juan = Rodriguez =
Lopez = Juan = Sierra = Señalado de Regidor Juan M
Ponce = Señalado de Regidor Martin Cordero = Eduar
do Paton = Secretario =

Patron

Notifiquese Seguidamente yo el Sr. Notifiquen el particular me
sueño del acuerdo anterior leyendolo integramente, y dan
do la copia literal en el acto a D. Juan Hernandez
Gallego en su persona, quedo entorado y firma de
que Certifico = MEX = PATON DE ESTADOS UNIDOS = Patron



Señor del Ayuntamiento Constituido desta Villa

Juan Jesus obispo vecino de esta Villa y de
oficio jornalero, ante VV. señores Dignos que
por el Arrendatario de la Dehesa de Moncaiche
vita en este termino, se me ha tomado la cama
de denominada del Higuera o sea el terreno
que ella se ha hecho otros años de melonar: pero
como para dedicarla por dos años a otro objeto,
necesite impetrar de VV. el correspondiente premio
puesto q' el pueblo es condonino en medio año
en su disfrute,

Suplico a VV. se sirban concederme dicho terreno el
que ofrezco tapar suab, se vequiere, pues por
este medio podre su tentar mi dilatada familia
y vivir en paz. Villan del Fresno, doce de
Nov. del año del setenta

Por el suplicante

Juan de Ponce



POAMEX

INTA - ENTORNADURA



De la misma manera se dio cuenta por mi su se-
cretario de de un escrito de Juan Tola Obispo (en se-
sion ordinaria de este dia hora de Noviembre) solicitando
permiso para ^{entrar} un molino en la cañada de Mi-
guelo sita en la Dehesa de Almorochos, y enterado dicho Señor
acordamos de concederle el recurso de la facultad que solicita en
la época en que la corporacion en nombre del comun de vecinos
administra el aprovechamiento de dicha Dehesa, imponiendole
la obligacion de que la tenga el tal esta provisto en acuerdos de
años anteriores = Este firmado

Patron



Índice de los recuerdos y escritos que se comprenden
en este libro

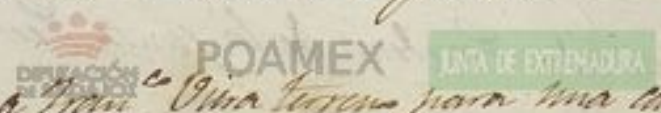
Índice

	<u>Folios</u>
11 de Nov. Se sigue el permiso que solicitaba D. Casimiro	
Jesuandea para cortar un pedazo de terreno	1 ^o
2 de Dic. Exposición de la Sra de este Ayuntamiento a D. Eduardo	
11 de id. Idem	3
11 de id. Sobre la muralla de terreno para la Estadística	3
16 de id. Sobre la vigilancia de puestos públicos	11
21 de id. Sobre destino de los salidos con las Deudas del	
Reino Sr Duque de Veragua y de Alca	5
28 de id. Sobre Estadística	6
30 de id. Sobre entrega de las bulas para la jurisdicción de 1853	7
30 de id. Presentación del Ayuntamiento de los papales de la Sra	7
14 de Jan. Sobre Estadística	8
20 de id. Sobre sualaminos de terreno a varias cabras	
insustituido de sarna	9
20 de id. Manual Quintana judi terreno para instruir	
casa	10
20 de id. Manual Armada id.	10
27 de id. Sobre contrata con la prorrata de	10

<i>Juntas</i>	
De Mayo Concepcion de don Diego Nogales para una <i>Juntas</i>	
Constitucion una casa - - - - -	11
26 de id Sobre amonedas parciales de los dtes de consumo -	12
29 de id Sobre consumo - - - - -	12
30 de id Sobre regulacion de los caños de abido - - - - -	14
3 de id Nombramiento de jentes - - - - -	14
10 de id Sobre consumo de Sal por cuenta de la hacienda - -	16
10 de id Verdad de - - - - -	17
10 de id Jura al Cobrador de contribuciones - - - - -	18
24 de id Concesion de terreno para casa - - - - -	19
25 de id Rectificacion del nombramiento de jentes - - - - -	19
3 de Mayo Sobre las mas de jenas en el salino - - - - -	21
3 de id Subasta del pan de la ciudad - - - - -	21
8 de id Representacion de D. Juan Salas Arbuena en la cobranza de Contribuciones - - - - -	22
8 de id Concesion de Juan Cuarta de terreno p ^a una casa -	22
10 de id Sobre entrega de la cuenta de contribuciones por D. Ma- nuel Delgado - - - - -	23
22 de id Sobre preparar las resas - - - - -	23
22 de id Sobre fomento de la salina - - - - -	24
22 de id Sobre rebajar el q ^{to} de este año para el vendido -	24
12 de Junio Sobre no entrar en sacos por - - - - -	25
12 de id Nombramiento de comisionados para la entrega de g ^{to} tos - - - - -	25

	26 de junio	Nombram ^{to} de individuos para la formacion d la lista de	25
11		electores - - - - -	
12	26 de id.	Sobre presentacion de relaciones para formar el	26
2		anillaramiento - - - - -	
	26 de id.	Sobre dote de a las jurisdicciones de Galicia, Leon y Oviedo	27
	26 de id.	Sobre entrada de Cordero en las rastrojos - - -	27
	26 de id.	Nombram ^{to} de D. Manuel Olvera para la recaudacion	27
		de los ditos de consumos - - - - -	
	26 de id.	Sobre que se juegue al comisionado de estadística	
		D. Carlos Leonard de Colomera los ditos de los	
		ditos en q se trata en contestar los recusos - - -	28
	30 de id.	Sobre reduccion de cuantias de los ditos de los ramos de	
		consumos - - - - -	29
	3 de julio	Sobre q se nombre guarda de pastos y no se per	
		mita lumbre en los campos - - - - -	30
	17 de id.	Sobre el otorgam ^{to} de escrituras de tierras de por	
		tidas a los vecinos - - - - -	31
	17 de id.	Sobre beneficencia - - - - -	32
	20 de id.	Sobre fuegos - - - - -	33
	15 de Agosto	Sobre arreglo de ganados para el aporcheo	
		miento de vellota de los valles - - - - -	35
	15 de id.	Sobre maguacion de la Caval de Albuera - - - - -	36
	15 de id.	Veritas de Juan Martinez juridico terreno para una casa -	36
	15 de id.	Sobre q se constituya la junta provincial - - - - -	36
	15 de id.	Sobre arbitrio para cubrir el presupuesto Provincial -	36
	15 de id.	Sobre extrao agua de la Abata del Marquies - - -	37
	21 de id.	Nombram ^{to} de Presidente de la junta Provincial - - -	38

21 de Agosto Resolucion del Sr. D. sobre arreglo de ganados	98
21 de id. Resolucion del Sr. D. sobre reparto de la bellota de los baldios	98
21 de id. Sobre Casquera en las dehesas de S. E.	99
23 de id. Sobre repartimiento de centros suaves	40
23 de id. Sobre q. se trataje la junta Pericia	40
28 de id. Sobre exponer un su suspensa de su cargo al Sr. Junta del Ayuntamiento	40
9 de id. Sobre q. se encargue de la prudencia el 2º teniente de Alcaide	42
9 de id. Sobre alteracion por la junta Joricial de la corrala voluntaria	42
9 de id. Sobre acatamiento del valdior de Mojou Balco	42
9 de id. Nombramiento de contadores de ganados	43
14 de id. Sobre los pocos productos de los consumos	43
14 de id. Sobre que la viuda de Fernando Laro Maria la puerca de su casa	44
14 de id. Si se pida a Juan Pina Corrales para una casa	44
14 de id. Si se promoga al conceder vicaridad a D. Celestino Morera	44
14 de id. Adquirir la prudencia de Ayuntamiento el 1º teniente de Alcaide	44
18 de id. noticia sobre la cosecha de granos	45
18 de id. Pidan a Juan Oliva Corrales para una casa	45



38	18 de Sete	Se acuerda a Juan Piamallo terreno p ^o ima casa	folios 45
38	25 de id.	Sobre cobranza de contribuciones	46
39	25 de id.	Se promoga el comado de vianda a Juan Vargas	46
40	27 de id.	Sobre pago de contribuciones	46
40	27 de id.	Nombram ^{to} de contadores de ceros para el registro	47
41	27 de id.	Designacion de la cuerba y nombram ^{to} de Capataces	47
42	27 de id.	Noticia sobre la guerra de Bogana y Matatlan	48
42	27 de id.	Sobre autorizacion con q ^{ta} se ha sembrado en el derramo	48
43	27 de id.	Sobre acotam ^{to} de Mojou Blanco	49
43	27 de id.	Sobre q ^{ta} trabaja la junta Pericial	49
43	27 de id.	Resultado de la recaudacion de consumos	49
44	2 de octubre	Sobre espuncion de tributos a los Maestros	49
44	De id.	D. Ant ^o Joa ^q Carrer. pide aporreciam ^{to} para su ganancia de cerba	50
44	7 de id.	Resolucion a la quiza de agratid sobre recargo en contribuciones	50
44	7 de id.	Se cingia a Juan Rodriguez sobre la puerta de su casa para la calle Nueva	51
45	7 de id.	Se acuerda la venta del terreno de Mojou Blanco	51

17 de Octubre	Sobre pagar las costas de las comisiones de estadística por reparto vicinal	folios 51
19 de id.	Plenaria de la Dehesita	53
23 de id.	Sobre q ^d se nombren cuatro concejales por el Distrito de San Antonio y tres por el Cristo	54
23 de id.	Negocios apromocionamiento de bullota a D. Antonio Canales Pizar	55
23 de id.	Negocios el apromocionamiento de bullota a los hijos de familia	56
23 de id.	Sobre que se de apromocionamiento a D. Ant ^o Joaquin Barrio	56
29 de id.	Sorteo de acaudal de los Distritos Electorales comprende nombrar cuatro concejales	57
1. ^o de Noviembre	Destitucion del cobrador de contribuciones D. Juan Salas Ambrosia	59
1. ^o de id.	Destitucion del cirujano D. Roque Cana Juana	59
1. ^o de id.	Destitucion del Maestro D. Germano Lopez y Oron	59
1. ^o de id.	Destitucion del encargado del reloj	60
2 de id.	Sobre medidas por hallarse preso el encargado de la esta feta de correos	62
6 de id.	Contestacion de un escrito de D. Ant ^o Canales Pizar peticion apromocionamiento	62

6 de Nbre	Se concede un poco de terreno para casa a D. Juan ^{te} Hernandez Gallego	<u>Policia</u> 63
13 de id.	Aprobacion del remate de Baldios y la Dehesa	64
13 de id.	Se concede permiso a Juan Juan Obispo si proporcionar un molino	64
13 de id.	Sobre q ^{ta} al merced D. Mariano que se le pa guen 1,200 \$ en el ano proximo	64
4 de Diciembre	Nombramiento de Concejales para la for macion de las listas de Diputados a Cortes	65
4 de id.	Sobre aprobacion de la reparticion de contrib. del presente ano	65
4 de id.	Aprobacion de las cuentas de propios del ano de mil ochocientos cincuenta y uno	65
4 de id.	Aprobacion del expediente de consumos por el ultimo trimestre de este ano	66
4 de id.	Sobre las medidas de sacar lo que falta para el completo pago de la contribucion de consumos	66
30 de id.	Sobre orden anticipada del valor de Moga Blancos para pagar la contribucion de este ano	66
31 de id.	Nombram ^{to} de juez	69
11 de febrero	Juan Cordob y otros denuncia varios ganados cabrios de Juan Diaz y otros que estan sufy tos de Sierra	69

16 de febrero	Mmanuel Armada solicita terreno en la Calle de San Juan para construir una casa	70
24 de id	Mmanuel Quintana solicita terreno para una casa Calle del Pollo	71
25 de id	varios vecinos solicitan contrato con los gomas de los trasmuntados	72
7 de Marzo	Diego Nigales solicita un pedazo de tierra para construir una casa en la calle del Pollo	74
7 de Abril	Mmanuel Alfonso solicita vicinidad	75
30 de Dto	D. Ramon M. ^o Pinillos solicita vicinidad	76
20 de id.	un escrito de D. Ludovico Hernandez justicia de vicinidad	78
	Antonio Chavez solicita terreno para una casa al sitio de la calle del Pollo	80
22 de Abril	Ornato Sans solicita terreno para una casa en la calle del Pollo	81
8 de Marzo	Juan Cueta solicita terreno para una casa en la calle del Pollo	82
28 de julio	varios vecinos de esta villa solicitan que el Sr. Administrador de su Excelencia el Com. ^o Sr. Duque de Veragua y de Alba entregue al Ayuntamiento lo que corresponde de las Datas de la Casquerias	83

28 de Junio Juan Jue Martinez solicita terreno para Julio
una casa en la calle del Pello — 87

1º de Agosto Un escrito de varios vecinos solicitando se
lucian el repartimiento de Bullota vicinal-
mente — 88

11 de Sete un escrito de D. Celestino Moron solicitando
vicinidad — 89

6 de id un escrito de Manuel Rodriguez solici-
tando que le hagan a dicha Vicinia de
Joaquín Sard habra la puerta de su
casa donde estaba antiguamente — 94

14 de Sete un escrito de D. Gabriel Moron solicitando
permiso para quemar las ~~indias~~ — 96

15 de Julio un escrito de Juan Viza solicitando vicinidad
terreno para una casa Calle del Pello — 97

20 de Sete un escrito de Juan Vargas solicitando vic-
cinidad — 98

18 de D. un escrito de Juan Namallo solicitando vic-
inidad para una casa — 99

28 de id un escrito de D. Candido Juan Pedro solicitando
se le de el título que le pertenecia como tal
maestro — 100

2 de id un escrito de D. Mateo J. J. solicitando

- Menes para que se registre su ganancia de cerda ¹⁰²
 le di a provechamiento. - - - - - 102
- 7 de octubre un escrito de Juan Rodriguez solicitando
 que no se le haga mudar la junta de su
 casa - - - - - 104
- 22 de octubre un escrito de D. Mateo Candido Perez soli-
 citando se le de provechamiento a su ganancia
 de Cerda - - - - - 106
- 22 de id. un escrito de D. Agustin M. de Villalobos
 solicitando se le de provechamiento a sus
 cuarenta cerdos de su propiedad - - - - - 107
- 19 de id. un escrito de D. Santa Baralga y otros para
 que no se le de provechamiento a D. Juan
 Vago y Moros y otros - - - - - 109
- 7 de Nov. un escrito de D. Juan Hernandez Gallego
 solicitando que se conceda un pedazo de tierra
 que esta contiguo a dos fraguas que se
 en la calle nueva de esta Poblacion para
 habitar dicha Calle nueva y la de S. Juan - - - - - 110
- 12 de id. un escrito de Juan Jesus Hernandez solici-
 tando se le conceda un pedazo de tierra en la
 canchada del Arroyo de la Delusa de Mon-
 coche para hacer un Molino - - - - - 111

En Comandado Patern


1977
1978
1979
1980
1981
1982
1983
1984
1985
1986
1987
1988
1989
1990
1991
1992
1993
1994
1995
1996
1997
1998
1999
2000
2001
2002
2003
2004
2005
2006
2007
2008
2009
2010
2011
2012
2013
2014
2015
2016
2017
2018
2019
2020
2021
2022
2023
2024
2025



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA

8 2
|||

San

febr

0
81
55